

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No.

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto Poder

ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a usted que en representación de mi menor hijo MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora JUDITH PARDO PARDO, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad; abogado titulado en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.935 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 117.786 del C. S. de la J.; para que inicie y lleve hasta su terminación demanda ejecutiva de alimentos, contra EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798, varón mayor de edad con domicilio en Bogotá y a favor de mi menor hijo MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, para obtener el pago de la obligación alimentaria contenida en la escritura pública No.3151 del 30 de septiembre de 2017 en la Notaría 39 de Bogotá

Mi apoderada queda facultada EXPRESAMENTE, para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y cobrar títulos judiciales o dinero en efectivo y demás facultades legales otorgadas, artículo 77 ley 1564/2012 C.G. del P.

Sírvase por lo tanto señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Adicionalmente para que a su nombre se elaboren los títulos judiciales y los cobre.

Atentamente.

Angie Paola Avila Arenas

ANGIE PAOLA AVILA ARENAS
C. C. No.52.911.994 de Bogotá

Acepto

Judith Pardo

JUDITH PARDO PARDO
C. C. No.51.602.935 de Bogotá
T. P. No. 117.786 del C. S. de la J.



100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000

100-100000
100-100000
100-100000



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15683

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (04) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052911994, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6dfqklcby4rx
04/04/2019 - 09:56:54:596



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6dfqklcby4rx





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.021.513.255

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35736034

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 31	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A 6 E
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

PINTO AVILA

Nombre(s)

MIGUEL ANGEL

Fecha de nacimiento

Año 2006 Mes MAR Día 15

Sexo (en letras) MASCULINO

Grupo Sanguíneo 0

Factor RH (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

PINTO AVILA

Nombre(s)

MIGUEL ANGEL

Fecha de nacimiento

Año 2006 Mes MAR Día 15

Sexo (en letras) MASCULINO

Grupo Sanguíneo 0

Factor RH (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

A 7146383

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 52.911.994 DE BOGOTA

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 80.238.798 DE BOGOTA

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.No. 80.238.798 DE BOGOTA

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2006 Mes MAR Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ILDUARA SEPULVEDA COSSIO(E)

Nombre y firma

NOTARIA TREINTA Y UNO(31) DE BOGOTA D.C.

FOJA NOTARIO TREINTA Y UNO(31) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (Art. 114-115 Decreto 1760 de 1970).

16 MAR 2019

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

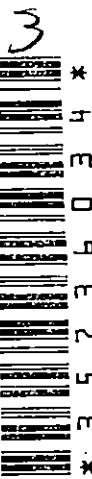
TOMO 1 FOLIO

SERIAL 35736034

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaria

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON



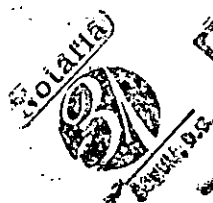
- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO



República de Colombia

3151



Aa045928632



Ca239621492

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 3151

TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO

Fecha: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO (S) CUANTÍA(S)
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL SIN CUANTÍA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL \$0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día Treinta (30) del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), en el despacho de la Notaria Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMÚDEZ MEDINA, mediante resolución número 10357 de fecha 25-09-2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ACTO I: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Compareció con minuta: El Doctor ALFREDO D'COSTA MONTILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.294.944 de Girardot y Tarjeta Profesional No. 30.417 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial de los señores EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ, y ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificados con las cédulas de ciudadanía números 80.238.798 y 52.911.994 de Bogotá respectivamente, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, calidad que se acredita con la presentación personal del poder especial, el cual se agrega al presente instrumento público para su protocolización ante lo cual manifestó:

PRIMERO: OBJETO: Que comparece a otorgar el presente instrumento público

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.

10777UBHIA-C/CP1

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

Ca305222989

contentivo del mutuo acuerdo de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el Art. 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976.

SEGUNDO: SOLICITUD: Que el día 22 del mes de agosto del año 2017, el apoderado de los cónyuges presentó ante esta Notaria la solicitud de trámite por mutuo acuerdo del **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, anexando para ello el acuerdo suscrito por los cónyuges donde se plasma la manifestación de voluntad de divorciarse, el estado en que se encuentra su sociedad conyugal, el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias entre ellos y la manifestación expresa de que si existen hijos menores de edad y certificados de los registros civiles de nacimientos y matrimonio de los cónyuges así mismo anexa el registro civil de nacimiento de sus hijos.

TERCERO: EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Que los cónyuges contrajeron matrimonio civil el día 19 del mes de julio del año 2008, en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., lo que se acredita con la respectiva copia del registro civil de matrimonio indicativo serial No. **4427927** expedido por la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con el presente instrumento público.

CUARTO: ACUERDO: Que según la solicitud de trámite de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, allegada a esta Notaria los cónyuges presentaron el acuerdo en los siguientes términos después de manifestar de manera libre y de común acuerdo su voluntad de divorciarse y en consecuencia:



República de Colombia

3151



Aa045928633

Ca238621491

ACUERDO - PODER

DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL,

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

ENTRE

EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ

Y

ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS

Señor

Notario 29 del Círculo de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Divorcio del matrimonio civil, disolución y liquidación de sociedad conyugal de EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ Y ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS

Nosotros, EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con la cedula de ciudadanía número 80.238.798 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la cedula de ciudadanía número 52.911.994 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; acudimos ante usted para manifestar que con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.6.8.1 y siguientes, antes Decreto 4436 de 2005 el cual reglamentó el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, hemos decidido por mutuo consentimiento divorciarnos de nuestro matrimonio civil con arreglo a las disposiciones de la Ley 25 de 1992, para lo cual solicitamos tener en cuenta lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

PRIMERA. Antecedentes: Contrajimos matrimonio civil el diez y nueve (19) de Julio del año dos mil ocho (2008) en la notaria 29 Bogotá, y registrado en el libro de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa045928633

Ca238621491

CESAR RODRIGO GERMÁNDEZ BECERRA

12

CSKSKOKS



Escritura pública

matrimonios serial 4427927 de la notaria 29 de Bogotá. -----

SEGUNDA: Declaramos que en vigencia del matrimonio contraído y procreamos el hijo de nombre **MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA**. Y en la fecha yo **ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, manifiesto que no me encuentro en estado de embarazo. -----

TERCERA: Actualmente, nos encontramos separados de cuerpos desde hace más dos años, desde el 13 de Septiembre de 2013, y no existe interés ninguno por parte de nosotros para recomponer la relación marital. -----

CUARTA: Hemos decidido divorciarnos de nuestro matrimonio civil, invocando para tal efecto la causal mutuo acuerdo, esto es, adelantar el procedimiento en forma amigable y resolver sin contienda los asuntos concernientes a los derechos y las obligaciones que nacieron entre nosotros por el hecho del matrimonio, para lo cual invocamos la aplicación del numeral 9° del Artículo 154 del Código Civil y el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.6.8.1 y siguientes, antes Decreto 4436 de 2005 el cual reglamentó el artículo 34 de la Ley 962 de 2005. -----

QUINTA. La sociedad conyugal que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente, y declaramos nuestra voluntad de disolver de común acuerdo la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el ordinal quinto (5°) del Artículo 1820 del Código Civil y procederemos a su liquidación en la misma escritura del divorcio del matrimonio civil, además declaramos que efectuamos la liquidación de la sociedad conyugal de una forma amistosa garantizando personalmente que no causaremos perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución del único bien social que tenemos. -----

SEXTA. Consentimiento: Ambas partes comprendemos plenamente los términos y condiciones del presente acuerdo, consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros, acordamos lo siguiente: -----



República de Colombia



Aa045928634

Ca239621490

HI. ACUERDO

3151

CLAUSULA PRIMERA. Divorcio del matrimonio civil: En virtud del presente acuerdo, hemos decidido de mutuo acuerdo divorciarnos de nuestro matrimonio civil.

CLAUSULA SEGUNDA. Residencia: Mediante el presente acuerdo y como consecuencia del Divorcio del matrimonio civil, cada uno podrá establecer su propio domicilio y su residencia sin interferencia del otro y tendrá derecho a su completa privacidad, así como a rehacer su vida sentimental sin intervención de la otra parte.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges.

a. No habrá obligación alimentaria entre los cónyuges habida cuenta que cada uno poseemos la capacidad económica para procurarnos nuestra propia subsistencia. En consecuencia, cada uno atenderemos nuestras propias obligaciones personales, y en particular las relacionadas con la subsistencia.

b. Por lo dicho, renunciemos mutuamente y de forma irrevocable a cualquier solicitud de alimentos entre nosotros, de manera que cada uno en adelante asumirá sus propios gastos, tales como alimentación, vestido, habitación, y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación.

c. Nos comprometemos a respetar la vida privada de cada uno, en todo momento y lugar y a mantener un trato respetuoso y cordial en los eventuales conflictos que se presenten.

CLAUSULA CUARTA. Sociedad conyugal: La sociedad que nació con ocasión de nuestro matrimonio, se encuentra vigente y declaramos nuestra voluntad disolver de mutuo acuerdo la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el ordinal quinto (5o.) del Artículo 1820 del Código Civil y procedemos a su liquidación en la misma escritura del divorcio del matrimonio civil, además declaramos que efectuamos la liquidación de la sociedad conyugal de una forma amistosa garantizando personalmente que no causaremos perjuicio a terceros, y que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA
BOGOTÁ, D.C.

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y NOTARÍA
BOGOTÁ, D.C.



Ca239621490

facultamos a nuestro Apoderado para que presente la relación de los bienes adquiridos en nuestro matrimonio, haga la distribución y adjudicación de los mismos, quedando los inmuebles que existan en cabeza de quien sea su actual propietario, igualmente manifestamos que acogiéndonos de forma voluntaria a lo estipulado por el artículo 1.775 del Código Civil Colombiano, RENUNCIAMOS LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE A CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE PRESENTE EN LOS GANANCIALES a los que tenemos derecho en virtud de la sociedad conyugal que liquidamos. -----

CLAUSULA QUINTA. OBLIGATORIEDAD DEL CONVENIO. El presente acuerdo se celebra en desarrollo de las Leyes 1ª de 1976, Ley 25 de 1992, Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.6.8.1 y siguientes, antes Decreto 4436 de 2005 el cual reglamento el artículo 34 de la Ley 962 de 2005. Conforme al artículo 1602 del Código Civil es Ley para las partes y no puede ser revocado sino por el consentimiento mutuo de ambos cónyuges. Por lo tanto, ninguno tendremos derecho a retractarnos de lo pactado. -----

CLAUSULA SEXTA. Por existir el hijo menor MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA, llegamos al siguiente acuerdo: -----

1.- Los suscritos padres del menor Miguel Ángel Pinto Ávila, sin renunciar a ningún derecho y menos a nuestras obligaciones de tales, siendo conscientes, con facultad para transigir, de manera voluntaria, libre y espontánea, teniendo de presente que lo fundamental es del derecho del menor a tener estabilidad, tranquilidad emocional, bienestar integral tanto económico como social asistencia médica y psicológica formación académica acorde con su desarrollo esparcimiento lúdico, recreación y en general gozar plenamente de la vida con principios, valores y responsabilidad individual, familiar y social decidimos: -----

2.- La custodia, tenencia y cuidado personal del menor estará a cargo de la mamá ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS, la cual se compromete a darle al menor la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal del menor MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA pasara a manos de su padre EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ. -----



República de Colombia

3151



Aa045928635



C#239621489

3.- Sobre la PATRIA POTESTAD. Ratificamos que la patria potestad, de nuestro hijo, sigue en cabeza tanto del padre como de la madre en los términos de ley, sin que a la fecha exista ninguna causal para pensar en una pérdida o suspensión de la misma. Así las cosas, la patria potestad la seguiremos ejerciendo de manera compartida los suscritos padres.

4.- RESIDENCIA DEL MENOR: Se fija en la calle 72 No. 101-75 de Bogotá D.C., en caso de cambio de residencia de MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA, la madre ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS, informara mediante correo electrónico y/o físico a EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ, padre del menor, la dirección y teléfono de la nueva residencia.

5.- En cuanto a las salidas del país del menor MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA, los padres acuerdan que se necesita previa autorización de ambos para que alguno de los padres pueda llevarlo fuera de las fronteras patrias, con la obligación de retornarlo al país de origen significando esto que el mismo consentimiento será necesario para la renovación de pasaportes obtención de visas, o cualquier otro requisito que implique conceder la autorización.

6.- Los padres del menor ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS Y EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

7.- Los padres del menor MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA, tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.

8.- Los alimentos para el menor MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA, se garantizan de común acuerdo entre los padres, en donde el padre del mismo consignara la suma de \$ 900.000., en dinero en forma mensual más las mudas de ropa a favor del hijo menor se darán tres (3) al año cada una de ellas por valor de 150.000. y en total al año son 450.000. el valor de las tres mudas de ropa. El resto del dinero de los alimentos del menor será sufragado por la madre del mismo.

9.- El servicio médico del menor estará a cargo del padre con afiliación al servicio médico del ejército nacional lugar de trabajo del padre.

Aa045928635

C#239621489

CESAR RODRIGO GARCIA

04/04/2017

04/04/2017

04/04/2017

Cadencia SA. M. Papeles
Cadencia SA. M. Papeles

7

Nosotros, **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.238.798 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y **ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.911.994 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; manifestamos por medio del presente documento conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** al Abogado **ALFREDO D' COSTA MONTILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.294.944 expedida en Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 30.417 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y realice todos los trámites correspondientes al divorcio de nuestro matrimonio civil, y la disolución y liquidación de la sociedad conyugal según las instrucciones planteadas en el presente ACUERDO - PODER, con la facultad expresa para presentar la relación de Los bienes adquiridos en nuestro matrimonio; hacer la distribución y adjudicación de los bienes; firmar la correspondiente escritura de Divorcio del matrimonio civil, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, efectuar renunciaciones a gananciales, compensaciones e igualaciones; aclaraciones a que haya lugar, ratificarla, y modificarla si fuere el caso, además las contenidas expresas del artículo 70 del código de Procedimiento Civil, el Decreto 1069 de 2015 artículos 2.2.6.8.1 y siguientes, antes Decreto 4436 de 2005 el cual reglamenta el artículo 34 de la Ley 962 de 2005, y además las de recibir, transigir, conciliar, deslitar, sustituir o reasumir el presente mandato en los términos conferidos, de manera tal que nunca y bajo ninguna circunstancia quedamos sin representación.

En constancia a lo expuesto solicitamos se sirva tener a la persona anteriormente mencionada como nuestro Apoderado para los efectos descritos en este poder.

FIRMADO

EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ

C.C. 80.238.798 de Bogotá, D.C.



República de Colombia

3151



Aa045928636

C#239821488

FIRMADO

ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS

C.C. 52.911.994 de Bogotá

Acepto

FIRMADO

ALFREDO D'COSTA MONTILLA

C.C. 11.294.944 DE Girardot

T.P. 30.417 del C.S.J.

Calle 19-No. 551 Oficina 603

Tel. 3203495399 Bogotá D.C.

HASTA AQUI ACUERDO PRESENTADO

QUINTO: ESTADO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Los cónyuges en el acuerdo suscrito manifiestan que su sociedad conyugal no se encuentra disuelta ni liquidada. *Que por el efecto del presente instrumento la declaran disuelta y en estado de liquidación.*

SEXTO: INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA: Que conforme a lo dispuesto por el Art. 34 de la ley 962 de 2005 y el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005, por existir los hijos menores de edad se libró la comunicación el día 23 del mes agosto del año 2017, para efectos de notificación al Defensor de Familia del acuerdo de los cónyuges sobre crianza, educación y establecimientos de los menores; cuantía de la obligación alimentaria lugar y forma de su cumplimiento, custodia y cuidado personal de los menores, régimen de visitas, quien a la fecha no ha contestado.

SÉPTIMO: DE LOS EFECTOS DE ESTA ESCRITURA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa045928636

Cesar Noriega

04/08/2017

Cadenza S.A.

CONYUGAL: Que de conformidad a la ley colombiana vigente, la presente escritura pública de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, tiene exactamente los mismos efectos legales que la sentencia proferida por un Juez de la República.

-----**ACTO II: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**-----

PRESENTE NUEVAMENTE, El Doctor **ALFREDO D' COSTA MONTILLA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.294.944** de Girardot y Tarjeta Profesional No. **30.417** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado especial de los señores **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, y **ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, de nacionalidad colombiana, identificados con las cédulas de ciudadanía números **80.238.798** y **52.911.994** de Bogotá respectivamente, de estado civil, **casados entre sí con sociedad conyugal vigente**, calidad que se acredita con la presentación personal del poder especial, el cual se agrega al presente instrumento público para su protocolización ante lo cual manifestó:

PRIMERO.- Que por razón del matrimonio de sus poderdantes y por ministerio de la ley se creó entre estos y se constituyó la respectiva sociedad conyugal de bienes.

SEGUNDO.- OBJETO.- Que por mutuo consentimiento sus poderdantes declaran que ha quedado disuelta la sociedad conyugal conforme lo previsto por el artículo 25, ordinal 5º de la ley 1ª de 1.976.

TERCERO.- Que sus poderdantes no hicieron capitulaciones de bienes por carecer de ellos; que los salarios y emolumentos recibidos desde la fecha del matrimonio hasta la presente han sido gastados por los esposos en el sostenimiento de la



República de Colombia

3151

Aa045928637

C5238621487

pareja y en los gastos personales de cada uno de ellos; que durante su sociedad conyugal **NO ADQUIRIERON BIENES** de ninguna clase y que por tal razón no verifican inventario de bienes activos ni pasivos.

CUARTO: Que a partir de esta fecha **LIQUIDAN** la sociedad conyugal entre los poderdantes existentes y manifiestan que los bienes que adquirieran serán de exclusiva propiedad de quien los obtenga, sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de estos, pudiendo disponer libremente de los mismos.

QUINTO: Que los poderdantes se declaran mutuamente a paz y salvo por cualquier crédito, incremento, compensación, etc., que hubiere podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier acción, ante autoridad competente por tales conceptos.

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

NOTA: El (los) otorgante(s) en uso del Principio de Rogación (art. 4 del Decreto 960 de 1970) ha solicitado a éste Despacho Notarial llevar a cabo el trámite aquí contenido.

ACEPTACIÓN: El apoderado de los cónyuges enterado del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a Ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.

AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario 39 del Círculo de Bogotá, autoriza el presente instrumento con los cónyuges o el apoderado previo al cumplimiento de las disposiciones legales.

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO: Una vez inscrita la escritura pública de **DIVORCIO**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y diligencias del registro notarial.



Cadenia S.A. No. 11-1-18

01-11-18

Ca305222984

Ca305222984



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coán para el nuario

República de Colombia

C5238621487

Aa045928637

Escritura pública de sociedad conyugal, inscrita en el registro notarial, con el fin de otorgar copias de ella.



04/04/2017

Cadenia S.A. No. 11-1-18

Cadenia S.A. No. 11-1-18

DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en el libro de Registro de Varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente, del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el Art. 6 del Decreto 4436 de Noviembre de 2005.

PARÁGRAFO PODER.- Presente el Doctor **ALFREDO D. COSTA MONTILLA**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifiesta bajo la gravedad de juramento que sus poderdantes **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, y **ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, se encuentran vivos y en pleno uso de sus facultades mentales y que el poder se encuentra vigente por cuanto no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera al Notario de toda responsabilidad civil o penal en caso que se demuestre el uso fraudulento del poder.

ADVERTENCIA: El suscrito Notario advirtió al apoderado que cuando el mandatario ejecuta de buena fe un mandato nulo o por necesidad sale de los límites de su mandato y se convierte en agente oficioso (Art. 2149 del C.C.).

NOTA: La notaría deja constancia que verificó en el repositorio de poderes del VUR, el poder otorgado por la Notaría 67 del Circulo de Bogotá D.C. de fecha 17-06-2017, el cual no se encontró registrado. Sin embargo, se consultó en la página www.notariasegura.com respectivamente, certificando su autenticidad.

ADVERTENCIA.- El Notario advirtió al apoderado de los otorgantes que de llegar a existir bienes inmuebles o muebles cuya propiedad se perfeccione con el registro del documento en la correspondiente oficina, la presente liquidación requeriría de inventario y adjudicación de bienes, a fin de que el título de la tradición de esos bienes quede perfecto y no viciada de nulidad por falta de requisitos formales. El compareciente ha insistido en el otorgamiento de esta escritura, y manifiesta que asume toda la responsabilidad que ello genere, razón por la cual se autoriza este instrumento, tal como lo prevé el artículo 6 del Decreto-Ley 960 de 1970.



República de Colombia

3151



Aa045928638

Ca239621486

ADVERTENCIA SOBRE CORRECCIONES: El Notario informa que las correcciones o modificaciones a esta escritura, advertidas con posterioridad a la firma de este instrumento, serán solo responsabilidad del (los) otorgante(s) y se realizarán a través de escritura aclaratoria, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes en la forma prevista en la ley.

PARÁGRAFO: El apoderado de los otorgantes hace constar que ha verificado cuidadosamente los nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y demás datos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

SE ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S) DE ESTA ESCRITURA DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35,

República de Colombia



Ca239621486

DECRETO LEY 960 DE 1.970).

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi condición de apoderado de los otorgantes y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizo(amos) a la Notaría 39 del Círculo de Bogotá para que suministre a las autoridades Administrativas, Judiciales y a las diferentes Personas Naturales o Jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Recibo pago derechos notariales e IVA. Comunicado 39, de fecha 23 de agosto de 2017, de la Notaría 39 de Bogotá D.C., Solicitud. Acuerdo. Poder especial de los señores **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, y **ANGIE PAOLA ÁVILA ARÉNAS**, con su respectiva verificación. Registro Civil de Nacimiento de **MIGUEL ÁNGEL PINTO ÁVILA**, Indicativo serial número **35736034**, de fecha 2006-03-21, de la Notaría 31 de Bogotá D.C., Registro Civil de Matrimonio indicativo serial número **44279274**, de fecha 2008-07-19, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Registro Civil de Nacimiento de **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, serial número **6273476** de fecha 14-07-1981, de la Notaría 14 de Bogotá D.C., Registro Civil de Nacimiento de **ANGIE PAOLA ÁVILA ARÉNAS**, serial número **10442915** de fecha 30-04-1986, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., Fotocopia tarjeta profesional. Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Lido, el presente instrumento público por el apoderado de los otorgantes y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.



República de Colombia

3151



Aa045928639



C:239821459

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial código de barras bidimensional números: Aa045928632 Aa045928633 Aa045928634 Aa045928635

Aa045928636 Aa045928637 Aa045928638 Aa045928639

Resolución número 0451 del 20 Enero del 2017.

Derechos Notariales \$ 110.600

IVA \$ 69.122

Superintendencia \$ 5.550

Fondo Notariado \$ 5.550

EL COMPARECIENTE

ALFREDO D COSTA MONTILLA

C.C. 11294944

T.P. 30417

TELÉFONO: 3203495299

Obrando en mi condición de apoderado especial de los señores EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ

C.C. 80238798

TELÉFONO: 3105580398

DIRECCIÓN: Carrera 97 # 24-32 Torre 8 Apt 502

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleado

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

ESTADO CIVIL: casado

CORREO ELECTRÓNICO:

Y de: ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS

C.C. 52911994

TELÉFONO: 3143052461

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

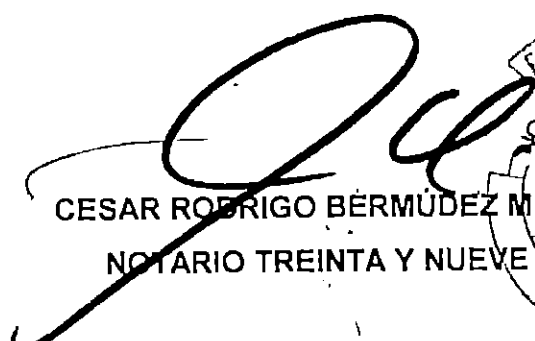
DIRECCIÓN: *calle 72 # 101-75*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *hoyor.*

(Resolución 239 del 27-11-2013 UIAF y CIRCULAR 1536/13 Supernotariado)

ESTADO CIVIL: *casada*

CORREO ELECTRÓNICO:


CESAR ROBRIGO BERMÚDEZ MEDINA

NOTARIO TREINTA Y NUEVE



Digito PR Certe **fin**
28/09/2017 7 3143



Ca305208346

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE
BOGOTA D.C.**

ES FIEL Y SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1ª)
COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3151 DE
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 TOMADA
DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN
11 HOJAS UTILES CON DESTINO A: ANGIE PAOLA
AVILA ARENAS .C.C. 52.911.994.-----

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA
EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 18 DIAS DE MES
MARZO DEL AÑO 2019.-----ELABORO:
JAVIER

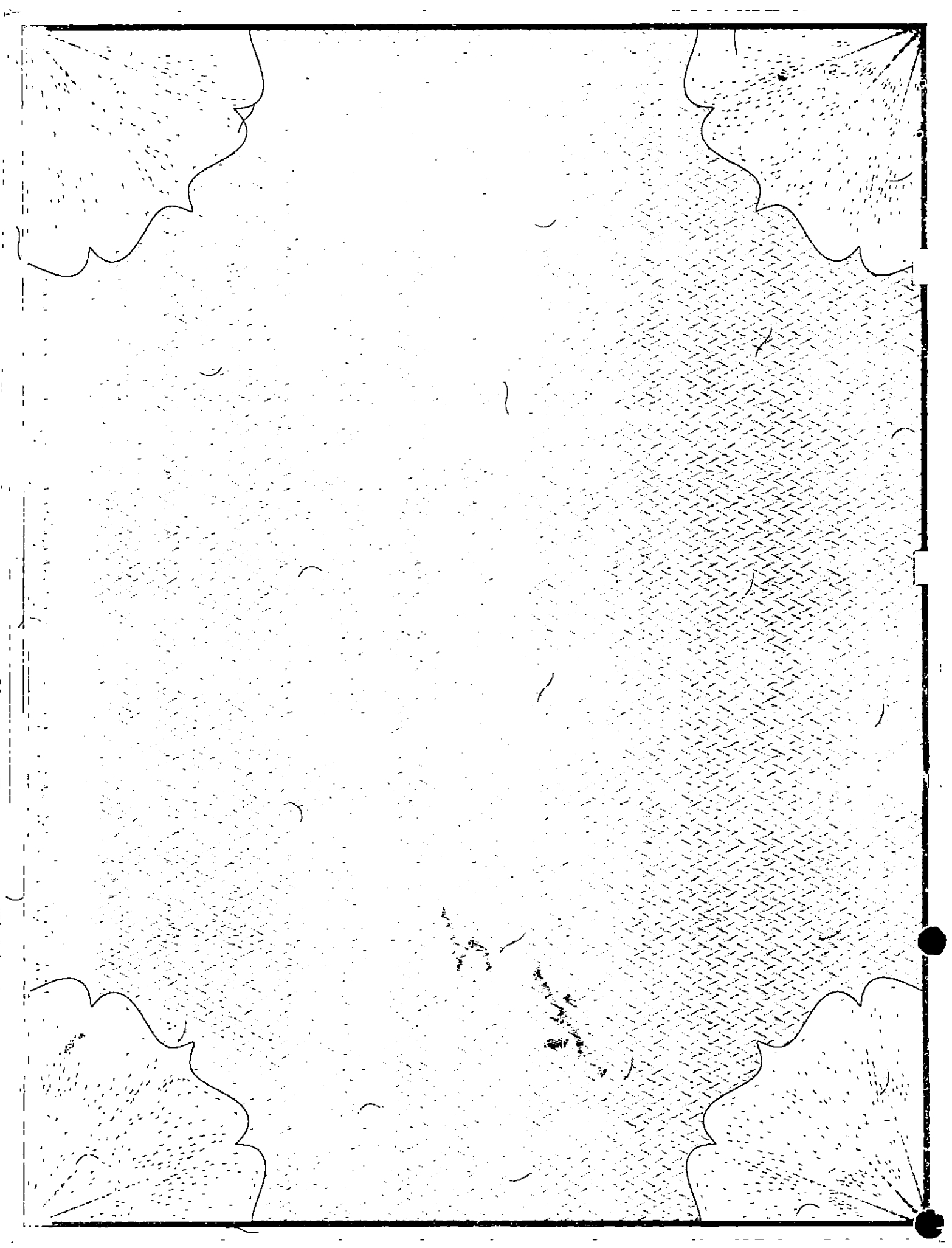


**MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO TREINTA Y NUEVE**

MIGUEL ART
LINERO DE CAMBIL

NOTARIO 39

Cadena S.A. N° 99999999



Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No.

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994
Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Escrito de Demanda

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, Abogada en ejercicio e inscrita, con la Tarjeta profesional número 117.786 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.602.935 expedida en Bogotá, obrando como apoderada del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, representado legalmente por su señora madre ANGIE PAOLA AVILA ARENAS C.C. No.52.911.994, mujer mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, quien me otorgó poder, respetuosamente me permito presentar demanda EJECUTIVA en contra del señor EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, y a favor del menor hijo MIGUEL ANGEL PINTO AVILA sustentada en los siguientes

HECHOS:

1.-La poderdante y el demandado son padres de la menor:

a) **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA**, nacido el día 15 del mes de marzo del año 2.006 en Bogotá, fruto de las relaciones sexuales matrimoniales de sus progenitores, según registro civil de nacimiento serial No.35736034, de la Notaría 31 de Bogotá.

2. Entre la señora **ANGIE PAOLA AVILA ARENAS**, madre y representante legal del menor demandante, suscribieron un ACUERDO DE ALIMENTOS para el menor hijo mediante escritura pública No.3151 de fecha 30 de septiembre de 2017 en la Notaría 39 de Bogotá, con el padre del menor **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA** señor **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ** C.C. No.80.238.798.

3- Lo pactado en cuanto a alimentos se refiere es lo siguiente:

3.1- "8.- Los alimentos para el menor **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA**, se garantizan de común acuerdo entre los padres, en donde el padre del mismo consignará la suma de \$900.000, en dinero en forma mensual más las mudas de ropa a favor del hijo menor se darán tres(3) al año cada una de ellas por valor de 150.000 y el total al año son 450.000, el valor de las tres mudas de ropa. El resto del dinero de los alimentos será sufragado por la madre del mismo. (...)"

4- Dice la madre del menor demandante que el padre solo ha hecho pagos parciales de las cuotas.

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

5- Teniendo en cuenta lo anterior me permito hacer la relación de saldos y cuotas adeudadas en cuanto a lo pactado en la Escritura Pública denominado en el acuerdo "CUOTA ALIMENTARIA" a la fecha de presentación de la demanda.

Cuota fijada	VALOR MES Con incremento ley 1098/2006 Artículo 129 Parrafo 7o.	PAGO	SALDO mensual	Saldo total
<u>2017</u> <u>Septiembre 30</u>				
Mesada \$900.000 ROPA anual \$450.000				
Octubre /2017	900.000	00	900.000	
Noviembre / 2017	900.000	Nov.01/17 650.000 Nov.14/17 250.000 900.000		
Diciembre /2017 Diciembre / 2017 Ropa	900.000 450.000	Nov.29/17 900.000 00	450.000 X	
<u>2018</u> \$900.000x3.18%=28.620+= Mesada \$929.000 ROPA \$450.000x3.18%=14.310+= Anualidad \$464.310				
Enero/2018	929.000	Dic.27/17 900.000		
Febrero/ 2018	929.000	Ene.29/18 900.000	29.000	
Marzo/ 2018	929.000	00	929.000	
Abril/ 2018	929.000	Abr.03/18 900.000	29.000	
Mayo /2018	929.000	Abr.27 /18 900.000	29.000	
Junio/ 2018	929.000	jun.28/18 900.000	29.000	
Julio/ 2018	929.000	00	929.000	
Agosto/ 2018	929.000	Agt.28/18 900.000	29.000	
Septiembre/ 2018	929.000	Oct.01/18 200.000	729.000	
Octubre/ 2018	929.000	Oct.26/18 900.000	29.000	
Noviembre/ 2018	929.000	Dic.03/18 900.000	29.000	
Diciembre/ 2018 Diciembre de 2018	929.000	Dic.27/18 900.000	29.000	

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

ROPA	464.310	00	464.310	
2019				
\$929.000x3.15%=29.264+= Mesada \$958.264 ROPA \$464.310x3.15%=14.626+= Anualidad \$478.936				
Enero/2019	958.264	00	958.264	
Febrero/ 2019	958.264	Fe.02/19 900.000	58.264	
Marzo/ 2019	958.264	Mar.26/19 900.000	58.264	
Abril/ 2019	958.264	Mar.26/19 200.000	758.264	
suma			6.466.102	6.466.102

El saldo total de la obligación a la presentación de la demanda corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS **\$6.466.102**) PESOS.

RETENCIONES

Que por trámite de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía se sirva LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, representado legalmente por su señora madre ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, sustentado en las razones expuestas en los hechos, por las siguientes cantidades y conceptos:

1- Por la suma de NOVECIENTOS MIL **\$900.000**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de OCTUBRE DE 2017.

2º Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (**\$450.00**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada de ROPA correspondiente al año diciembre de 2017.

3º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de FEBRERO DE 2018.

4º - Por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL **\$929.000**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de MARZO DE 2018.

5º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de ABRIL DE 2018.

6º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de MAYO DE 2018.

7º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de JUNIO DE 2018.

JUDITH PARDO PARDO

ABOGADO

Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá

Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

8º - Por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL **\$929.000**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de JULIO DE 2018.

9º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de AGOSTO DE 2018.

10º - Por la suma de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL **\$729.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

11º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de OCTUBRE DE 2018.

12º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de NOVIEMBRE DE 2018.

13º - Por la suma de VEINTINUEVE MIL **\$29.000**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de DICIEMBRE DE 2018.

14º Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (**\$464.000**) PESOS, correspondiente a la cuota adeuda de ROPA correspondiente al año DICIEMBRE de 2018.

15º - Por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO **\$958.264**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de ENERO DE 2019.

16º - Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL **\$58.264**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de FEBRERO DE 2019.

17º - Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL **\$58.264**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de MARZO DE 2019.

18º - Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO **\$758.264**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de ABRIL DE 2019.

El saldo total de la obligación a la presentación de la demanda corresponde a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS **\$6.466.102**) PESOS.

19º. Por las cuotas que se causen hacia el FUTURO es decir que en adelante se sigan causando, a partir del mes de MAYO de 2019

3º Oficiar al DAS o quien haga sus veces para el impedimento de salida del país del demandado EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798 , de acuerdo a lo ordenado por el Código de Infancia y Adolescencia.

4º Oficiar a las centrales de Información financiera para el respectivo reporte del demandado EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Código de Infancia y Adolescencia.

5º. Condenar en costas y gastos procesales al demandado en caso de oposición

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: lp2abogado@hotmail.com

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo de Mínima Cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza de la acción y la prevalencia constitucional del interés superior del menor demandante

DERECHO

Fundamento mi demanda en los artículos ,ARTICULO 44 C.P. Prevalencia de los derechos del menor sobre los derechos de los demás, 488 y 498 del C. de P. Civil, en las Normas del Código Civil, ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes en defensa de los derechos del menor.

PRUEBAS

Me permito solicitar y tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

-Registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA
-Copia autenticada de la escritura pública No.3151 del 30 de septiembre de 2017 de la Notaría 39 de Bogotá. (09 folios dobles)

ANEXOS:

-Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
-Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
-Copia de la demanda y sus anexos para el defensor
-Poder a mi favor
CD- 03
-Solicitud de medidas Cautelares

NOTIFICACIONES:

El demandado EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ C.C. No.80.238.798

Carrera 97 No. 24-32 Torre 2 Apartamento 502 de Bogotá
Dirección electrónica: Se desconoce

El menor demandante y su representante legal
Carrera 110 B No.69 B-64 de Bogotá
Correo Electrónico: angie.avila.a@gmail.com

La Suscrita en la carrera 7 No. 13- 58 oficina 703 Tel 3 52 25 79 de Bogotá.

Cordialmente


JUDITH PARDO PARDO
C. C. No. 51.602.935 de Bogotá
T. P. No. 117.786 del C. S. J.

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No.

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Escrito de MEDIDAS CAUTELARES

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez se decreten las siguientes :

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase decretar el embargo y secuestro preventivo, y / o la retención de:

El **50%** del salario y demás prestaciones sociales del demandado **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.79** , en calidad de oficial del Ejército Nacional de Colombia.

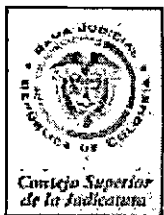
Por lo tanto muy comedidamente solicito oficiar al señor pagador del Ejército Nacional, para hacer efectiva la medida.

3º Oficiar al DAS para el impedimento de salida del país del demandado **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.79** de acuerdo a lo ordenado por el Código de Infancia y Adolescencia.

4º Oficiar a las centrales de Información financiera para el respectivo reporto del demandado **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.79** teniendo en cuenta lo preceptuado en el Código de Infancia y Adolescencia.

Atentamente.


JUDITH PARDO PARDO
C.C. No.51.602.935 de Bogotá
T.P. No.117.786 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/abr./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रस्य

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

१०७५७

SECUENCIA: 10757

FECHA DE REPARTO: 10/04/2019 2:13:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52911994

ANGIE PAOLA

AVILA ARENAS

01

51602935

JUDITH PARDO PARDO PARDO
PARDO

PARDO PARDO

03

OBSERVACIONES:

КУЗОВЕЛИРЬЫОІ

FUNCIONARIO DE REPARTO

Ibolivay

REPARTO HMM01
140000001

v. 2.0

एव

11. AB. 2019

2019/0426

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

RECEPCIÓN DEMANDAS VERIFICACION DE DOCUMENTOS

Recibido hoy: _____

Radicado hoy:

ESCRITO DEMANDA.

PODER ESPECIAL

PODER GENERAL

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA

ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

ACTA DE CONCILIACION

INCUMPLIMIENTO /CONGLIACION:

TÍTULOS VALORES

ANEXOS (FOLIOS)

PETICIONES ICBF

PETICIONES DEFENSOR DE FAMILIA

MEDIDAS ESPECIALES

OTROS

ARCHIVO

TRASLADO

OBSERVACIONES

JAMES POLCSY

PROBLEM 1

LET DOG IS DEE

110013110018

2019

REF ID: A137473

MEDICINAS ESPECIALES

DISCUSSION OF RESULTS AND CONCLUSIONS

En la fecha ingresa al despacho el presente expediente para que se sirva proveer

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 1095

Bogotá D.C., 11 de abril de 2019

Señor Pagador:
SOCIEDAD COMERCIAL "SMARTH INSURANCE LIMITADA"
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001311001820120018600 de GLORIA CAMACHO FAJARDO, identificado con C.C. No. 51.604.572, contra JESUS ORLANDO CHARRY LOPEZ, identificado con C.C. No. 79.262.160

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), este Juzgado ordenó **REQUERIRLE** para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 1484 de 24 de mayo de 2018, en el sentido de consignar la cuota alimentaria en la cuenta allí señalada y por concepto No.1 (Depósito Judicial).

Así mismo, se le advierte que dicho pago es de manera prioritaria, dado que el crédito de alimentos es un crédito de primera categoría, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso, multa que será equivalente de hasta 10 salarios mínimos mensuales vigentes o la privación de la libertad.

Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
Secretario

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-00426
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C.,

1 MAY 2019

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

- 1. FORMULAR las pretensiones de la demanda realizando el aumento pertinente de la cuota alimentaria y de la cuota de vestuario, conforme el incremento que ha tenido el IPC.

AÑO	% IPC
2018	4.09%
2019	3.18%

- 2. DESE cumplimiento al inciso 2º del art. 89 del Código General del Proceso, en el sentido de adjuntar la demanda como mensaje de datos (CD o USB) para el Archivo del Juzgado y traslado del demandado.
- 3. Alléguese copias del escrito subsanatorio y de la demanda **debidamente integrada** para el traslado del demandado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

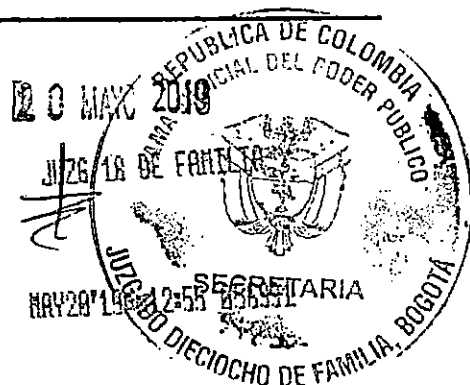
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 13 fijado hoy: 1 MAY 2019 a las 8:00 am.
WENDY JULIETH YEPES LAVERDE
SECRETARIA

JUDITH PARDO PARDO
 ABOGADO
 Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
 jp2abogado@hotmail.com

Señor

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
 E. S. D.



Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Escrito de **Subsanada**

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

-Escrito de demanda subsanada con lo ordenado en auto en 05 folios

ANEXO

- Original escrito demanda subsanada
- Copia de este escrito y sus anexos para archivo (1), traslados (2)
- CD (3)

Atentamente.

Judith Pardo
 JUDITH PARDO PARDO
 C.C.No.51.602.935 de Bogotá
 T.P.No. 117.786 del C.S.J.

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO

Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Escrito de Demanda Subsanada

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, Abogada en ejercicio e inscrita, con la Tarjeta profesional número 117.786 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.602.935 expedida en Bogotá, obrando como apoderada del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, representado legalmente por su señora madre ANGIE PAOLA AVILA ARENAS C.C. No.52.911.994, mujer mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, quien me otorgó poder, respetuosamente me permito presentar demanda EJECUTIVA en contra del señor EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798 , persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, y a favor del menor hijo MIGUEL ANGEL PINTO AVILA sustentada en los siguientes

HECHOS:

1.-La poderdante y el demandado son padres de la menor:

a) **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA**, nacido el día 15 del mes de marzo del año 2.006 en Bogotá , fruto de las relaciones sexuales matrimoniales de sus progenitores, según registro civil de nacimiento serial No.35736034, de la Notaria 31 de Bogotá.

2. Entre la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, madre y representante legal del menor demandante, suscribieron un ACUERDO DE ALIMENTOS para el menor hijo mediante escritura pública No.3151 de fecha 30 de septiembre de 2017 en la Notaria 39 de Bogotá, con el padre del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA señor EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798.

3- Lo pactado en cuanto a alimentos se refiere es lo siguiente:

3.1- "8.- Los alimentos para el menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, se garantizan de común acuerdo entre los padres, en donde el padre del mismo consignará la suma de \$900.000, en dinero en forma mensual más las mudas de ropa a favor del hijo menor se darán tres(3) al año cada una de ellas por valor de 150.000 y el total al año son 450.000, el valor de las tres mudas de ropa. El resto del dinero de los alimentos será sufragado por la madre del mismo. (...)"

4- Dice la madre del menor demandante que el padre solo ha hecho pagos parciales de las cuotas.

JUDITH PARDO PARDO

ABOGADO

Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá

Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

5- Teniendo en cuenta lo anterior me permito hacer la relación de saldos y cuotas adeudadas en cuanto a lo pactado en la Escritura Pública denominado en el acuerdo "CUOTA ALIMENTARIA" a la fecha de presentación de la demanda.

Cuota fijada	VALOR MES Con incremento ley 1098/2006 Artículo 129 Parrafo 7o.	PAGO	SALDO mensual	Saldo total
<u>2017</u> <u>Septiembre 30</u> Mesada \$900.000 ROPA anual \$450.000				
Octubre /2017	900.000	00	900.000	
Noviembre / 2017	900.000	Nov.01/17 650.000 Nov.14/17 <u>250.000</u> 900.000		
Diciembre /2017 Diciembre / 2017 Ropa	900.000 450.000	Nov.29/17 900.000 00	450.000	
<u>2018</u> \$900.000x4.09%=36.810+= Mesada \$936.810 ROPA \$450.000x4.09%=18.405+= Anualidad \$468.405				
Enero/2018	936.810	Dic.27/17		
Febrero/ 2018	936.810	Ene.29/18 900.000	36.810	
Marzo/ 2018	936.810	00	936.810	
Abril/ 2018	936.810	Abr.03/18 900.000	36.810	
Mayo /2018	936.810	Abr.27 /18 900.000	36.810	
Junio/ 2018	936.810	jun.28/18 900.000	36.810	
Julio/ 2018	936.810	00	936.810	
Agosto/ 2018	936.810	Agt.28/18 900.000	36.810	
Septiembre/ 2018	936.810	Oct.01/18 200.000	736.810	
Octubre/ 2018	936.810	Oct.26/18 900.000	36.810	
Noviembre/ 2018	936.810	Dic.03/18 900.000	36.810	
Diciembre/ 2018 Diciembre de 2018	936.810	Dic.27/18 900.000	36.810	

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO

Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

ROPA	468.405	00	468.405	
2019				
\$936.810x3.18%=29.791+=				
Mesada \$966.600				
ROPA				
\$468.405x3.18%=14.895+=				
Anualidad \$483.300				
Enero/2019	966.600	00	966.600	
Febrero/ 2019	966.600	Fe.02/19 900.000	66.600	
Marzo/ 2019	966.600	Mar.26/19 900.000	66.600	
Abril/ 2019	966.600	Mar.26/19 200.000	766.600	
suma			6.589.715	6.589.715

El saldo total de la obligación a la presentación de la demanda corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE **\$6.589.715**) PESOS.

RETENCIONES

Que por trámite de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía se sirva LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, representado legalmente por su señora madre ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, sustentado en las razones expuestas en los hechos, por las siguientes cantidades y conceptos:

1- Por la suma de NOVECIENTOS MIL **\$900.000**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de OCTUBRE DE 2017.

2º Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (**\$450.00**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada de ROPA correspondiente al año diciembre de 2017.

3º - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de FEBRERO DE 2018.

4º - Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$936.810**) PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de MARZO DE 2018.

5º - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de ABRIL DE 2018.

6º - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de MAYO DE 2018.

7º - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810**) PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de JUNIO DE 2018.

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

8° - Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$936.810** PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de JULIO DE 2018.

9° - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de AGOSTO DE 2018.

10° - Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$736.810** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de SEPTIEMBRE DE 2018.

11° - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de OCTUBRE DE 2018.

12° - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de NOVIEMBRE DE 2018.

13° - Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ **\$36.810** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de DICIEMBRE DE 2018.

14° Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (**\$468.405**) PESOS, correspondiente a la cuota adeuda de ROPA correspondiente al año DICIEMBRE de 2018.

15° - Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS **\$966.600** PESOS, correspondiente a la cuota adeudada del mes de ENERO DE 2019.

16° - Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS **\$66.600** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de FEBRERO DE 2019.

17° - Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS **\$66.600** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de MARZO DE 2019.

18° - Por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS **\$766.600** PESOS, correspondiente al saldo insoluto adeudado del mes de ABRIL DE 2019.

El saldo total de la obligación a la presentación de la demanda corresponde a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE **\$6.589.715** PESOS.

19°. Por las cuotas que se causen hacia el **FUTURO es decir que en adelante se sigan causando, a partir del mes de MAYO de 2019**

3° Oficiar al DAS o quien haga sus veces para el impedimento de salida del país del demandado EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798 , de acuerdo a lo ordenado por el Código de Infancia y Adolescencia.

4° Oficiar a las centrales de Información financiera para el respectivo reporte del demandado EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Código de Infancia y Adolescencia.

27

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 no. 12 B-58 Ofc.703 Tel. 3 52 25 79 de Bogotá
Correo electrónico: jp2abogado@hotmail.com

5º. Condenar en costas y gastos procesales al demandado en caso de oposición

CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso ejecutivo de Mínima Cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted señor Juez competente para conocer de esta demanda, por la naturaleza de la acción y la prevalencia constitucional del interés superior del menor demandante

DERECHO

Fundamento mi demanda en los artículos ,ARTICULO 44 C.P. Prevalencia de los derechos del menor sobre los derechos de los demás, 488 y 498 del C. de P. Civil, en las Normas del Código Civil, ley 1098 de 2006, y demás normas concordantes en defensa de los derechos del menor.

PRUEBAS

Me permito solicitar y tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

- Registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA
- Copia autenticada de la escritura pública No.3151 del 30 de septiembre de 2017 de la Notaria 39 de Bogotá. (09 folios dobles)

ANEXOS:

- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- Copia de la demanda y sus anexos para el defensor
- Poder a mi favor

CD- 03

- Solicitud de medidas Cautelares

NOTIFICACIONES:

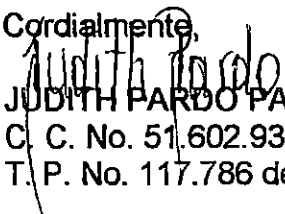
El demandado EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ C.C. No.80.238.798

Carrera 97 No. 24-32 Torre 2 Apartamento 502 de Bogotá
Dirección electrónica: Se desconoce

El menor demandante y su representante legal
Carrera 110 B No.69 B-64 de Bogotá
Correo Electrónico: angie.avila.a@gmail.com

La Suscrita en la carrera 7 No. 13- 58 oficina 703 Tel 3 52 25 79 de Bogotá.

Cordialmente,


JUDITH PARDO PARDO
C. C. No. 51.602.935 de Bogotá
T. P. No. 117.786 del C. S. J.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

Handwritten signature

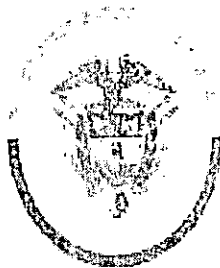
BOGOTÁ D.C.

20 MAY 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☒ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., _____

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00426-00

Habiendo sido presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., y Art 422 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ** y a favor de **ANGIE PAOLA AVILA ARENAS** en representación del menor **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA**, para que el ejecutado dentro del término de cinco (5) días cancele las siguientes cantidades:

1. CUOTAS ALIMENTARIAS

CUOTA DE ALIMENTOS		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2017	OCTUBRE	\$ 900.000,00
2018	FEBRERO (SALDO)	\$ 29.000,00
	MARZO	\$ 929.000,00
	ABRIL (SALDO)	\$ 29.000,00
	MAYO (SALDO)	\$ 29.000,00
	JUNIO (SALDO)	\$ 29.000,00
	JULIO	\$ 929.000,00
	AGOSTO (SALDO)	\$ 29.000,00
	SEPTIEMBRE	\$ 929.000,00
	OCTUBRE (SALDO)	\$ 29.000,00
	NOVIEMBRE (SALDO)	\$ 29.000,00
	DICIEMBRE (SALDO)	\$ 29.000,00

2019	ENERO	\$ 958.264,00
	FEBRERO (SALDO)	\$ 58.264,00
	MARZO (SALDO)	\$ 58.264,00
	ABRIL (SALDO)	\$ 758.264,00
TOTAL		\$ 5.752.056,00

2. VESTUARIO:

VESTUARIO		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 450.000,00
2018	DICIEMBRE	\$ 464.000,00
TOTAL		\$ 914.000,00

3. Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen hacia el futuro, hasta la cuando se profiera sentencia o auto seguir adelante la ejecución de conformidad con el Art. 431 parágrafo 2 del C. G. P.

4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFICAR esta providencia al ejecutado en la forma que prevista en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda u sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este Mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho JUDITH PARDO PARDO, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 35
fijado hoy 28 MAY 2019 a las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTO RODRIGUEZ SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL
Defensora de Familia, Ministerio Público, Asistente Social

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá. D.C.;

En la fecha Notifico Personalmente a la Defensora de Familia, Ministerio Publico y/o Asistente Social adscritos al Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C. del contenido de la providencia anterior. Para constancia de firma.

Defensora de Familia

Fecha:

Ministerio Público

Fecha:

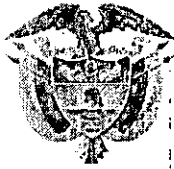
LUZ MAGDA RAMIREZ MORENO

Asistente Social

Fecha:

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00426
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, 10 SEP 2019

Revisadas las presentes diligencias se dispone:

1. REQUERIR a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de la parte ejecutada, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
2. MÁNTENGASE el proceso en secretaría hasta que se cumpla el término contemplado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. o hasta que la parte allegue las actuaciones respectivas, lo que ocurra primero.
3. NOTIFIQUESE a la defensora de familia adscrita al despacho, del presente proveído y del auto que libro mandamiento de pago.

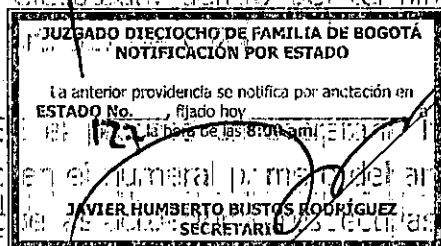
En prueba,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Revisadas las presentes diligencias se dispone:

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

1. REQUERIR a la parte actora para que realice las diligencias de notificación de la parte ejecutada, dentro del término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.



11 SEP 2019

2. MÁNTENGASE el proceso en secretaría hasta que se cumpla el término contemplado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P. o hasta que la parte allegue las actuaciones respectivas, lo que ocurra primero.

3. NOTIFIQUESE a la defensora de familia adscrita al despacho, del presente proveído y del auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

JUEZ

8991

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

551512



NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.		MUNICIPIO	
ALCALDIA MENOR DE ENGATIVA		BOGOTA D.E.	
SECCION GENERICA			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
FORERO	CAMACHO	ARGENIS MARIA ELENA	
MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA MES CODIGO AÑO
FEMENINO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	15 DICIEMBRE ..	1.955
PAIS	CODIGO DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	CODIGO
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E.	

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO		HORA
CASA DE HABITACION		05:00
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
ACTA PARROQUIAL	P. PEDRO NOLASCO CEVALLOS	
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
CAMACHO	MARIA GEORGINA	23 AÑOS
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO CODIGO
c.c.20.073.621. DE BOGOTA	COLOMBIANA	HOGAR
A	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
ERO DIAZ	MANUEL	29 AÑOS
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO CODIGO
c.c.58086 DE BOGOTA	COLOMBIANA	CONSTRUCTOR

IDENTIFICACION	FIRMA
c.c.20.073.621 de Bogotá	<i>Maria Georgina de Forero</i>
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
CALLE 68 B-#74A-22 BOGOTA	MARIA GEORGINA DE FORERO
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
DIA MES AÑO	
4 JULIO 1.973	
AL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL	
FIRMA DEL FUNCIONARIO	

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA
PERMANENTE
ART. 2 - DECRETO 2.160 DE 1983
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTAY OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL NOTARIO TREINTAY OCHO (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
12 OCT 2018
Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que reposa en esta Notaria
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTAY OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Fecha: 27 / SET / 2019

Señor:

NOMBRE: Edwin Antonio Pinto Méndez

DIRECCIÓN: Carrera 97 # 24-32 Torre A Apt 502

CIUDAD: BOGOTÁ

No. Del proceso

110013110018

2019-00-426-00

/ Naturaleza del Proceso

Ejecutivo

Alimentos

/ fecha de providencia

DD/MM/AAAA

27-05-2019



JUZGADO: 18 de Familia de Bogotá

DIRECCION: Correo 7 # 12C-23 piso 6 Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

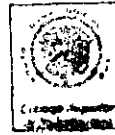
JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO

Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com

Señor

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



Ramla Judicial de Bogotá D.C.
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Fecha: 01 OCT 2019 Hora: 04:30

Recibido por: UNE1

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Requerir Ejercito Nacional

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

- 1- Sobre cerrado con citatorio y recibo de pago\$10.500
- 2- Copia de citatorio cotejado

El cual fue devuelto de la dirección contenida en el escrito de demanda del demandado.

Por lo anterior comedidamente solicito tener en cuenta como dirección de notificación del demandado la siguiente:

Carrera 97 No.24-32 Torre **8** Apt.502 de Bogotá

ANEXOS

Lo antes relacionado

Atentamente.

Judith Pardo
JUDITH PARDO PARDO

C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.



JUZGADO: 18 de Familia de Bogotá
DIRECCION: Carretera 7 # 12C-23 piso 6 Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 27 SET, 2019

Señor:

NOMBRE: Edwin Antonio Pinto Méndez
DIRECCIÓN: Carretera 97 # 24-32 Torre A Apt 502
CIUDAD: BOGOTÁ

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia
<u>110013110018</u>	<u>Ejecutivo</u>	<u>DD/MM/AAAA</u>
<u>2019-00-426-00</u>	<u>Alimentos</u>	<u>27-05-2019</u>

Demandante

Angie Paola Ariza Arenas

Demandado

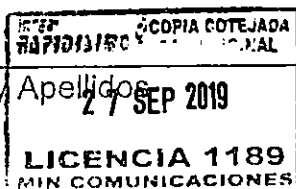
Edwin Antonio Pinto Méndez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos



FIRMA

Nombres y Apellidos

Judith Pardo

Judith Pardo
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
BOGOTA/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700028975756	Fecha y Hora del Envío 27/09/2019 11:25:44
Ciudad de Origen BOGOTA/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido ART 291	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/CO/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

MITENTE

Nombre JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA	Identificación 41688280
Dirección CR 7 # 12 C-27 LOCAL 6	Teléfono 3174036762

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ	Identificación
Dirección CR 97 # 24 32 TORRE A APT 502	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
28/09/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

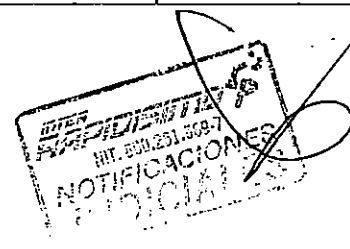
Fecha de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	30/09/2019
Fecha de Devolución al Remitente	30/09/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 30/09/2019 19:26:31
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 85e64b4a-d1ae-414a-a9ca-2d1b55e99c06
Guía Certificación 3000206417267	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
27/09/2019 11:25 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
30/09/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700028975756

88

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ cc

CR 97 # 24 32 TORRE A APT 502

0

NOTIFICACIONES

36

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.500
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA CC 41688280

CR 7 # 12 C -27 LOCAL 6

3174036762

BOGOTA\CUND\COL

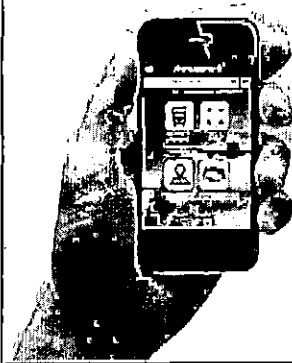
Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensordelcliente@interrapidísimo.com, sup.defdientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700028975756

28
97

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 10 9 OCT. 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☒
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

con solicitud de REQUERIR


URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO

PENUELA CARDENAS YEYMI ANDREA
SIN INFORMACION 158 CASTILLA
\$\$BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

DESDE: 2016/09/30 HASTA: 2016/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO	4392233291
--------	------------

SUCURSAL PUENTE ARANDA

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
30/12	RETIRO CAJERO			-300,000.00	4,125.51
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			.02	4,125.53
	FIN ESTADO DE CUENTA				

Expresar sus inconformidades sobre su extracto a nuestro Revisor Fiscal Deloitte-Calle 16 Sur # 43 A 49-Piso 9, Medellin(Ant). Edificio Corficolombiana

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com



Señor
JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Devolucion citatorio

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

- 1- Sobre cerrado con citatorio y recibo de pago\$10.500
 - 2- Copia de citatorio cotejado
- El cual fue devuelto de la nueva dirección aportada por la representante legal del menor

Por lo anterior comedidamente solicito tener en cuenta como direccion de notificación del demandado la siguiente:

-Cancilleria del Ejercito Nacional Avenida el Dorado CAN Bogotá.

ANEXOS

Lo antes relacionado

Atentamente,

JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.

40
39



JUZGADO: 18 de Familia de Bogotá
DIRECCION: Carrera 7 N° 12C-23 Piso 6° Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 01 OCT. 2019

Señor:

NOMBRE: Edwin Antonio Pinto Méndez

DIRECCIÓN: Carrera 97 N° 24-39 Torre 8 Apt. 502

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso

110013110018

/ Naturaleza del Proceso

2019.00426.00 Ejecutivo de
Alimentos

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

27-05-2019

Demandante

Angie Paola Avila Arenas

Demandado

Edwin Antonio Pinto Méndez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

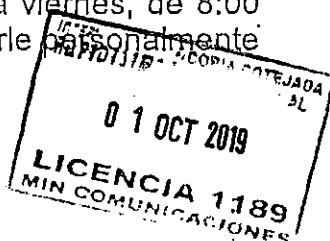
Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



HP
410



JUZGADO: 18 de Familia de Bogotá

DIRECCION: Carrera 7 N° 12C-23 Piso 6° Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 01 OCT. 2019

Señor:

NOMBRE: Edwin Antonio Pinto Méndez

DIRECCIÓN: Carrera 97 N° 24-32 Torre 8 Apt. 502

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

110013110018

2019 00426 00

Ejecutivo de
Alimentos

27-05-2019

Demandante

Demandado

Angie Paola Avila Arenas

Edwin Antonio Pinto Méndez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700029057559	Fecha y Hora del Envío 01/10/2019 14:50:16
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido ART 291	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	Identificación 41688280
Dirección CR 7 # 12 C-27 LOCAL 6	Teléfono 3174036762

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ	Identificación
Dirección CR 97 # 24 -32 TORRE 8 APT 502	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
02/10/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	03/10/2019
Fecha de Devolución al Remitente	03/10/2019

EN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ NO CIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

BOGOTÁ/CUNDICOL
EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ
CR 97 # 24 -32 TORRE 8 APT 502

NOTIFICACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Tarifas de envío	\$ 10.000
Seguro	\$ 10.000
Manejo de paquetes	\$ 10.000
Manejo de documentos	\$ 10.000
Manejo de mercancías	\$ 10.000
Manejo de otros	\$ 10.000
Total	\$ 50.000

RECIBI

Nombre y Apellido: _____
Cédula o Nit: _____

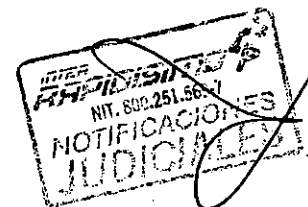
DEVOLVER

Fecha: _____ Hora: _____

SELLA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	Fecha de Certificación 03/10/2019 19:07:26
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 4ea7f5ea-335a-4a11-9371-21ed86f6cc85
Guía Certificación 3000206430290	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 16762007169285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001183. Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
01/10/2019 02:50 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
02/10/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700029057559

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ CC
CR 97 # 24 -32 TORRE 8 APT 502
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad: 1

Dice Contener: **ART 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.500
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA CC 41688280
CR 7 # 12 C -27 LOCAL 6
3174036762
BOGOTA\CUND\COL

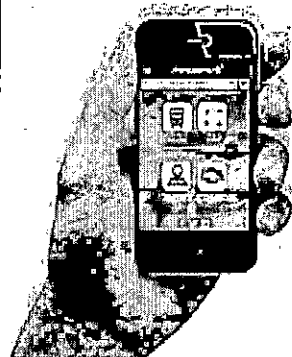
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.declientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029057559

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

44
43

****REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

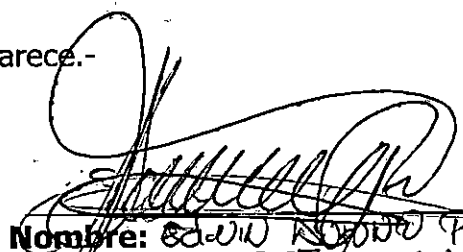
Ref	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	: ANGIE PAOLA AVILA ARENAS
EJECUTADO	: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ.
Radicado	: 110013110018-2019.00426.00

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Bogotá D. C., a los **veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).**, debidamente autorizado por el secretario del Despacho, informe y notifiqué personalmente a **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ**, quien se identifica con la c.c. No. 80.238.798, en su condición de ejecutado (a) dentro del presente asunto, el contenido del auto que libra **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), haciéndole entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de cinco (5) días, para un total de diez (10) días, términos que corren conjuntamente conforme lo establecido en el artículo 442 del C.G.P.

Enterado firma como aparece.-

El (la) Notificado (a),


Nombre: **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ**
Dirección: **13827/OCEANO PINE CIR Orlando FL 32828**
Teléfono: **3105580398**

Quien Notifica,


LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

Secretario,

URIEL SUAREZ CABEZAS.



JUZGADO: 18 de Familia de Bogotá

DIRECCION: Carretera 7 # 12C-23 piso 6º Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 16 OCT. 2019

Señor:

NOMBRE: Eduin Antonio Pinto Méndez

DIRECCIÓN: Capillería del Ejército Nacional Avenida El Dorado CAN

CIUDAD: Bogotá

No. Del proceso:

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

110013110018

20190042600 / Ejecutivo de Alimentos 27-05-2019

Demandante

Demandado

Angie Paola Avila Arenas / Eduin Antonio Pinto Méndez

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombres y Apellidos



FIRMA

Nombres y Apellidos

Judith Pardo
FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

RECEIVED
JAN 11 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



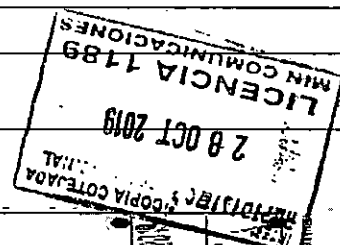
NIT. 800.251.569-7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 1564 del 2012, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

NUMERO DE ENVÍO	700029524746
CIUDAD DE ORIGEN	BOGOTÁ/ CUN/COL
CIUDAD DE DESTINO	BOGOTÁ/CUND/COL
FECHA Y HORA DEL ENVÍO	21/10/2019 10:02:05 a.m.
REMITENTE	JUDITH PARDO
IDENTIFICACION	3522579
DIRECCION DEL REMITENTE	CR 7 # 12 C # 27 LOCAL 6
TELEFONO	3003522257
DESTINATARIO	EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ
IDENTIFICACION	0
DIRECCION DE DESTINATARIO	CANCILLERIA EJERCITO NACIONAL AVENIDA EL DORADO CAN
TELEFONO	0
CONTENIDO	Art 291 C.G.P
OBSERVACIONES	
ENTREGA A	RECLAMA EN PUNTO SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA
IDENTIFICACIÓN	
FECHA DE RECIBIDO	22/10/2019 09:40:00 a.m.
FECHA DE EXPEDICION DE LA CERTIFICACION	22/10/2019 03:14:10 p.m.



NOTIFICACIONES

700029524746

BOGOTÁ/CUN/COL

BOGOTÁ/CUND/COL

21/10/2019 10:02:05 a.m.

JUDITH PARDO

3522579

CR 7 # 12 C # 27 LOCAL 6

3003522257

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

0

CANCILLERIA EJERCITO NACIONAL AVENIDA EL DORADO CAN

0

Art 291 C.G.P

RECLAMA EN PUNTO
SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA

22/10/2019 09:40:00 a.m.

22/10/2019 03:14:10 p.m.

700029524746

BOGOTÁ/CUN/COL

BOGOTÁ/CUND/COL

21/10/2019 10:02:05 a.m.

JUDITH PARDO

3522579

CR 7 # 12 C # 27 LOCAL 6

3003522257

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

0

CANCILLERIA EJERCITO NACIONAL AVENIDA EL DORADO CAN

0

Art 291 C.G.P

RECLAMA EN PUNTO
SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA

22/10/2019 09:40:00 a.m.

22/10/2019 03:14:10 p.m.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web.

<http://www.interrapidísimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidísimo.com – defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com

Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7 – 45 PBX: 560 5000 CEL: 3204892240

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINITIC 001189, Licenda Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
21/10/2019 10:02 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
22/10/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700029524746

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ CC
CANCILLERIA EJERCITO NACIONAL AVENIDA EL DORADO CAN
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: ART 291

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.500
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

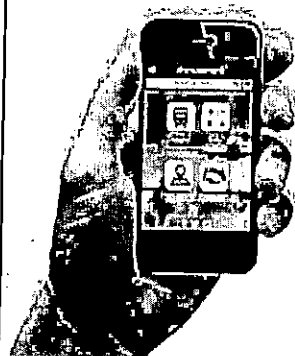
JUDITH PARDO CC 3522579
CR 7 # 12 C -27 LOCAL 6
3003522257
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mercancía y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

RECLAMA EN PUNTO -



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700029524746

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

47

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com

Señor

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZ-18-Familia

28OCT'19-11:31AM

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Citatorio 291 diligenciado

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

1-Copia del citatorio diligenciado

2- Certificación de entrega **22 de octubre de 2019**

3- Factura de envío 700029524746 valor \$10.500

ANEXOS

Lo antes relacionado 03 folios

Atentamente.



JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.

Despa 28/10/19

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

RADICADO: 2019-00426

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

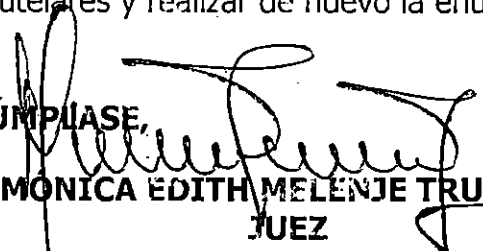
Bogotá, D.C.,

08 NOV 2019

Revisadas las presentes diligencia, se dispone;

1. **TÉNGASE EN CUENTA** que el ejecutado señor Edwin Antonio Pinto Méndez, se notificó personalmente el día 23 de octubre de los corrientes, estando el proceso al despacho, en consecuencia por secretaría, **CONTRÓLENSE LOS TÉRMINOS DE LEY** para la contestación de la demanda.
2. Vencido el término respectivo, ingrésense las diligencias al despacho para continuar con el trámite.
3. Con respecto a la solicitud de requerir al pagador del ejecutado, esta será resuelta en el cuaderno de medidas cautelares.
4. Secretaria proceda a trasladar el folio 32 del cuaderno principal, al cuaderno de medidas cautelares y realizar de nuevo la enumeración de los folios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
ESTADO No. 155	fijado hoy 12 NOV 2019 a la hora de las 8:00 a.m.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ	
SECRETARIO	



NDG

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com

20NOV'19 3:11 PM
JUZ-18-familia

49

Señor.

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: AVISO 292 diligenciado

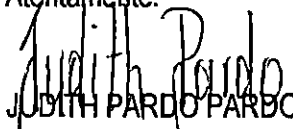
Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

- 1-Copia del AVISO 292 diligenciado
 - 2- Mandamiento de pago cotejado
 - 2- Certificación de entrega **15 de noviembre de 2019 de 2019**
 - 3- Factura de envío 700030129347 valor \$10.500
- ANEXOS

Lo antes relacionado 04 folios

Atentamente.


JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.



JUZGADO 18 de Familia de Bogotá

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 13 NOV. 2019

Señor:

NOMBRE:

Edwin Antonio Pinto Méndez

DIRECCIÓN:

Concilleria del Ejercito Nacional
Avenida el Dorado CAIX

CIUDAD:

Bogotá

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia

DD/MM/AAAA

Demandante

110013110018201900426

Demandado

ED

Edwin Antonio Pinto Méndez

27/05/2019

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendaria el día 27 de Mayo del año 2019, en la cual se admitió demanda , ordenó citarlo profirió mandamiento de pago en su contra X.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X AUTO ADMISORIO , AUTO QUE ORDENA CITARLO Y DE LA DEMANDA .

Dirección del Despacho Judicial: Carretera 7 N° 12C-23

Piso 6°

BOGOTÁ

Empleado responsable

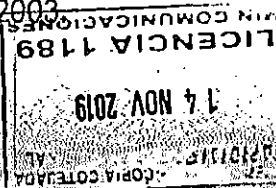
Nombres y Apellidos

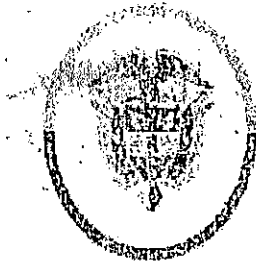
Judith Pardo

Judith Pardo

FIRMA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable Acuerdo 2255 de 2003.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., _____

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00426-00

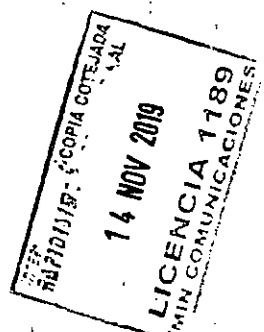
Habiendo sido presentada y por reunir los requisitos legales y formales del Art. 82 y ss., y Art 422 del C. G. del P., el Juzgado ACEPTA librar mandamiento de pago en este evento y en consecuencia **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento ejecutivo en contra **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ** y a favor de **ANGIE PAOLA AVILA ARENAS** en representación del menor **MIGUEL ANGEL PINTO AVILA**, para que el ejecutado dentro del término de cinco (5) días cancele las siguientes cantidades:

1. CUOTAS ALIMENTARIAS

CUOTA DE ALIMENTOS		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2017	OCTUBRE	\$ 900.000,00
2018	FEBRERO (SALDO)	\$ 29.000,00
	MARZO	\$ 929.000,00
	ABRIL (SALDO)	\$ 29.000,00
	MAYO (SALDO)	\$ 29.000,00
	JUNIO (SALDO)	\$ 29.000,00
	JULIO	\$ 929.000,00
	AGOSTO (SALDO)	\$ 29.000,00
	SEPTIEMBRE	\$ 929.000,00
	OCTUBRE (SALDO)	\$ 29.000,00
	NOVIEMBRE (SALDO)	\$ 29.000,00
	DICIEMBRE (SALDO)	\$ 29.000,00

HRM



2019	ENERO	\$ 958.264,00
	FEBRERO (SALDO)	\$ 58.264,00
	MARZO (SALDO)	\$ 58.264,00
	ABRIL (SALDO)	\$ 758.264,00
TOTAL		\$ 5.752.056,00

2. VESTUARIO:

VESTUARIO		
AÑO	MES	VALOR CUOTA
2017	DICIEMBRE	\$ 450.000,00
2018	DICIEMBRE	\$ 464.000,00
TOTAL		\$ 914.000,00

3. Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen hacia el futuro, hasta la cuando se profiera sentencia o auto seguir adelante la ejecución de conformidad con el Art. 431 parágrafo 2 del C. G. P.

4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

NOTIFICAR esta providencia al ejecutado en la forma que prevista en los Artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda u sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este Mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C. G. del P.).

NOTIFICAR a la señora Defensora de Familia adscrita al Juzgado para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho JUDITH PARDO PARDO, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

MÓNICA EDITH MILENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 35	
El día	28 MAY 2019
La hora de las	8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTO RODRIGUEZ	
SECRETARIO	



13

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. (0) Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
14/11/2019 08:35 a. m.
Tiempo estimado de entrega:
15/11/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700030129347

BOG 301
20

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
EDWIN ANTONIO RINTO MEDENDEZ CC
CANCILLERIA DEL EJERCITO NACIONAL AV EL DORADO CAN
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: **ART 291**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 10.300
Valor Descuento: \$ 0
Valor sobre flete: \$ 200
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 10.500
Forma de pago: **CONTADO**

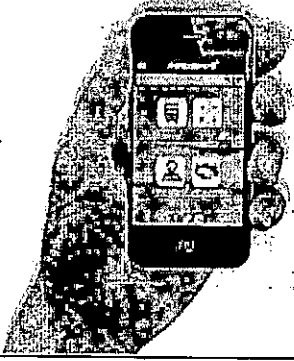
REMITENTE
JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA CC 3522579
CR 7 # 12 C -27 LOCAL 6
3003522257
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defdientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
700030129347

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

1

58

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

23 DIC 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☒
- Vencido término traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO (2)

Cuando se trata de población en situación de desplazamiento, debido a su especial condición de vulnerabilidad, la Corte ha indicado que el derecho a la vivienda digna goza de una protección especial. En el diseño de los planes y programas de vivienda, tomar en consideración las especiales necesidades de la población desplazada y de los subgrupos que existen al interior de ésta –personas de la tercera edad, madres cabeza de familia, niños, personas discapacitadas, etc.-; y (v) eliminar las barreras que impiden el acceso de las personas desplazadas a los programas de asistencia social del Estado, entre otras”.

T-1091/05 “El derecho a la vivienda puede ser protegido por el juez de tutela, cuando dadas las circunstancias particulares de debilidad manifiesta en que se encuentra quien la posee, es o puede ser injustamente despojado de ella y con ello se afecta su mínimo vital o el de su familia, o cuando adquiere el rango de fundamental por el factor de conexidad con otro derecho fundamental. Las anteriores circunstancias pueden ser consideradas por el juez de tutela, para otorgar una protección bien definitivamente o de manera transitoria, aún tratándose de relaciones contractuales entre particulares, cuando por la acción o la omisión de quien abusando de su posición dominante y vulnerando el principio de confianza legítima, coloca a quien se encuentra en estado de debilidad manifiesta en condiciones de poder la propiedad de la vivienda en la que habita”. En el mismo sentido se puede consultar entre otras sentencias: T-011 de 1998, T-585/08 y T-569/09.

ANEXOS.

1. Derecho de petición radicado ante FONVIVIENDA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS -.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no presentado tutela, ni ninguna demanda sobre los mismos hechos y derechos.

DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política. Derecho al MÍNIMO VITAL. Derecho a la igualdad Art. 13 C.Pol. Y demás derechos contemplados en la tutela T 025 de 2.004.

NOTIFICACIONES

Del accionante MARIA ADELA RAMIREZ FORERO En Carrera 81i Bis Nro.41F-14 Sur El Amparo – Kennedy – Bogotá. Cel.320 980 5855.

Al accionado, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA “FONVIVIENDA” En la calle 18 # 7-49. Bogotá

Al accionado, DPS Carrera 13 No.60-67 Bogotá.

Del señor Juez,

MARIA ADELA Ramirez Forero

MARIA ADELA RAMIREZ FORERO.
C.C. 30.390.971.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-00426

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

12 DIC 2019

Bogotá D.C.,

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la pasiva se notificó personalmente de la demanda y no presentó excepciones, ni acreditó el pago de la obligación.

En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., se ordenará:

1. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN de la referencia, conforme lo indicado en el mandamiento de pago calendarado 27 de mayo de 2019, visto a folio 29 del cuaderno 1.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes cautelados de propiedad del extremo ejecutado y/o de los que en el futuro sean objeto de dichas medidas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme lo normado en el artículo 446 del C.G.P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Para lo anterior, se fijan como agencias en derecho el valor de \$334.000, valor que se encuentra entre los límites establecidos en el literal a) del numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo PSAA 16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría tásense.
5. REMITIR el presente expediente a la Oficina judicial reparto de los juzgados de ejecución en asuntos de familia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No <u>13</u> fijado hoy <u>12</u> de <u>DIC</u> de <u>2019</u> , a la hora de las <u>8:00</u> am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL- DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193132376881: MDN-COGFM- COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-SJU-1.9

Bogotá, D.C., 5 de diciembre de 2019

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12c – 23 piso 6
Bogotá, D.C.

Asunto : Notificación por Aviso
Referencia : 1101311001820190042600

Con toda atención y en respuesta al oficio del asunto allegado a la Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, me permito informar que una vez consultado el Sistema de Información y Administración de Talento Humano del Ejército Nacional "SIATH", el señor MY® EDWIN ANTONIO RINTO MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía 80238798, se encuentra retirado de la Institución desde el 20-05-2019 por la causal "LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS", registra como última Unidad Comando Decima Brigada Blindada ubicada en Cesar - Valledupar, registra como dirección de residencia CARRERA 97 No. 24B-86 CASA 87 ubicada en Bogotá, D.C., teléfono 3105580398.

Cordialmente,

Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMÉNEZ
Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal Ejército Nacional

Proyectó: AA14. Leydy Milena Nivia Monroy
Auxiliar Administrativa Jurídica DIPER

Revisó: P.D. Argueditt Acero Sotelo
Asesora Jurídica DIPER

13 JAN 20 12:05 PM

JUZ 18-F-01



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 2 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
www.ejercito.mil.co – diper2@buzonejercito.mil.co



57



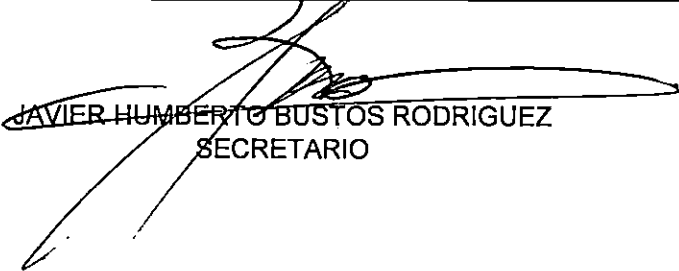
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 29/01/2020
JUZGADO 018 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Unico del expediente 1100131100182019-00426-00

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 334.000,00
Expensas de notificación	\$ 19.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Honorarios abogada amparo de pobre	\$ 0,00
Examen	\$ 0,00
certificado	\$ 0,00
otros COSTAS 2°	\$ 0,00
total	\$ 353.000,00


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

Carrera 7° N° 12C – 23, Piso 6°

31 ENE. 2020

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-00426
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

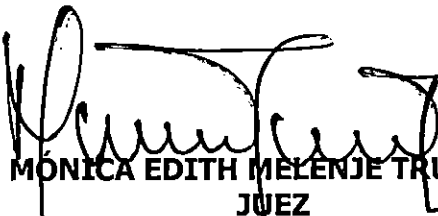
Bogotá D.C.,

07 FEB 2020

De conformidad con la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado se dispone:

1. MODIFICAR la liquidación de costas visible a folio 57 del cuaderno 1, para establecer como expensas de notificación la suma de \$42.000, por lo que el valor total de las costas a cargo del ejecutado sería \$376.000.
2. APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada el despacho, por encontrarse ajustada a derecho.
3. OBRE EN AUTOS la comunicación visible a folio 56 del cuaderno 1, proveniente del Ejército Nacional.
4. Por secretaría DESE CUMPLIMIENTO a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, en el sentido de remitir las diligencias a los juzgados de Ejecución para asuntos de Familia (reparto), para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO NO 10 a la 10 hora de las 8:00 am.

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

10 FEB 2020

JUDITH PARDO PARDO

ABOGADO

Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá

jp2abogado@hotmail.com

Señor

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: Radicación oficio 00346/feb 14/2020

me et-9

Respetado Doctor(a):

JUZ-18-Familia

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que hago llegar los siguientes documentos:

-Copia del oficio 00346 de febrero 14 de 2020 Radicado en CREMIL

-Factura Servientrega 9111147216 valor\$4.900

ANEXO

Lo antes relacioando en 02 folios

Atentamente,

Judith Pardo

JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of the Secretary. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of the Treasurer. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of the Chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of the Vice-Chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 00346

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2020

Señor Pagador:
CREMIL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110018-2019-00426-00 de ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, identificado (a) con la C.C. No. 52.911.994 CONTRA EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ, identificado con C.C. No. 80.238.798

Comedidamente me permito comunicarle que por auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019), este Juzgado ordenó oficiarle que la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN**, equivalente al 50 % del salario, hora extras, bonificaciones, primas legales y extralegales y cualquier otro emolumento que perciba el ejecutado **EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ**, identificado con C.C. No. 80.238.798, como empleado en esa entidad.-

Se limita la medida a la suma de \$13.330.000.-

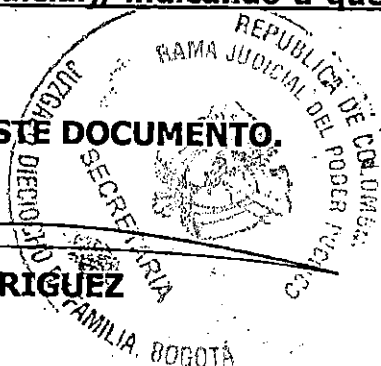
Se le advierte que dicho pago es de manera prioritaria, dado que el crédito de alimentos es un crédito de primera categoría, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 43 del Código General del Proceso, multa que será equivalente de hasta 10 salarios mínimos mensuales vigentes o la privación de la libertad.

Atendiendo, a que el presente proceso será remitido a la **OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTO SDE FAMILIA**, Sírvasse proceder de conformidad colocando los valores respectivos a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. **110012033801** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, los cuales deben ser **consignados bajo el concepto N° 1 (Depósito Judicial), indicando a que corresponda el descuento o consignación.**

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ



Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

12



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2016. Autorizaciones Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 1876300420729 DEL 21/2/2020 AL 31/12/2021 PRELUIO K435 DEL No. 801 AL No. 5000

Fecha: 17 / 02 / 2020 15:53



Fecha Prog. Entrega: 18 / 02 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: K435 903 GUIA No.: 9111147216

Cod: CDS/SER: 1 - 10 - 2429

REMITENTE
CRA 7 # 12 B - 58 OF 703
JUDITH PARDO
Tel/cel: 3522579
Ciudad: BOGOTA
Is: COLOMBIA
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

Cod. Postal: 111711
Dpto: CUNDINAMARCA
D.I./NIT: 3522579

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
1a36311ca383532c7b2b1c8687829cc2d91b634c8b9411beba9e32c2abe4a880cfdb3ba
5808ed7d54e9fceb4375aa2c86



GUÍA No. 9111147216



DESTINATARIO	BOG		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	10		Ciudad: BOGOTA	
	D67		CUNDINAMARCA	F.P.: CONTADO
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CRA 13 #27-00				
PAGADOR CREMIL				
Tel/cel: 132700 D.I./NIT: 00132700				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311				
e-mail:				

Dice Contener: DEOCUEMTNOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 20,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 400
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,900
Vr. Total: \$ 5,300
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000006065457
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

DG-6-CL-40M-F-66 V.4

Quien Recibe: LILIAN ALEXA ALFONSO VIGQYA



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Acepta la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítalos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transportes: Licencia No. 005 de Marzo 22/01. RNTC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. REMITENTE

63

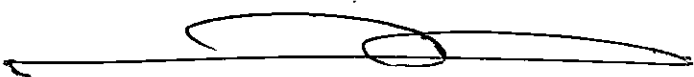
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

02 MAR 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer ☐
- Con escrito que antecede ☐
En término ☐ Fuera de término ☐
- En cumplimiento de auto que antecede ☐
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con escrito de subsanación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de subsanación ☐
- Con escrito de contestación:
En término ☐ Fuera de término ☐
Sin escrito de contestación ☐
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término ☐ Con escrito fuera de término ☐
Sin escrito ☐
- Con liquidación de costas ☐
- Para fijar agencias en derecho ☐
- Con informe que antecede ☐
- Previa consulta con la Señora Juez ☐
- Con publicaciones ☐
- Con la anterior impugnación de tutela ☐


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-00426
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

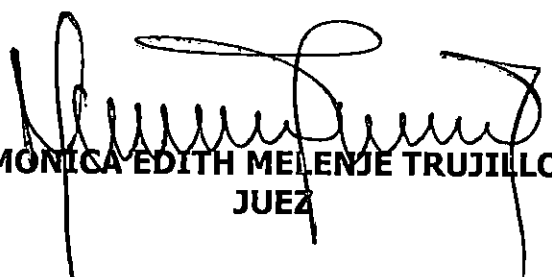
05 MAR 2020

Bogotá,

Revisadas las presentes diligencias, se dispone:

1. OBRE EN AUTOS el trámite realizado al oficio No. 00346 dirigido al pagador – Cremil
2. Por secretaria dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 12 de diciembre de 2019 y al numeral 4° del auto de fecha 07 de febrero del presente año, en el sentido de remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución para asuntos de Familia - Reparto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior diligencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 26, fijado hoy _____ a
la hora de las 8:00 am

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO

09 MAR 2020

RV: Que pasa con el proceso 2019-426

JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 2:57 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ya es demaciado tiempo de vulneracion del derecho fundamental a la alimentación y otros dese cuenta que no tiene medidas porque ese despcho se nego a tramitarlas expidiendo oficio en correcta forma y ahora lo tiene retenido al expediente para que no sea tramitado por otro despacho, insistencia por estado de necesidad

De: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 27 de agosto de 2020 2:17**Para:** Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Que pasa con el proceso 2019-426

De: JUDITH PARDO PARDO**Enviado:** jueves, 13 de agosto de 2020 20:58**Para:** flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Que pasa con el proceso 2019-426

Ejecutivo de alimentos No.2018-426

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

Se trata de ejecutivo de alimentos de menor, quien a esta epoca se encuentra en estado de necesidad teniendo en cuenta que:

1- A disposicion del despacho se encuentran unos pocos titulos, por haberse embargado al demandado como empleado del ejercito nacional.

2- Cesaron los titulos judiciales porque se causo el retiro pero en comunicacion de la entidad se sabe que ahora es retirado de la entidad castrense y CREMIL , cancela las mesadas pensionales.

3- De esa manera se solicito al Juzgado pero nunca emitio en correcta forma el oficio de embargo porque no le dirigia a la entidad pagadora correspondiente.

4- Al insisitir con un memorial ingresaron el proceso al despacho y ordenaron remitirlo por estado del 9 de marzo de 2020 a la oficina de ejecucion de familia.

5- En este momento se desconoce cuando fue radicado en ejecucion y a que Juzgado le correspondio

6- Lo deprorable de la irregularidad de tramite es que el menor no cuenta con recursos para su manutncion siendo esta la forma de obtenerlos no ha sido posible porque este despacho no hizo en debida forma el oficio y hasta la fecha no tengo conocimiento a qu Juzgado le escribo para que entregue

los titulos existentes,pues existe una liquidacin de credito aprobado y el menor aun no cuenta con los recursos para la subsistencia.

Por lo anterior solicito enviar por este medio lo siguiente:

- 1- La orden de entrega de los titulos judiciales que se encuentran a disposicion del Juzgado para ser cobrados por la representante legal del menor en el Banco Agrario . URGENTE.
- 2- Indicar a que Juzgado de ejecucion le correspondio el reparto y en que fecha lo radicaron es de advertir que no se cuenta con un portal de consulta para saber que paso con ese proceso.
- 3- Por este medio de manera electronico expedirme el oficio en debid forma para el embargo de la asignacion de retiro en CREMIL del demandado padre del menor demandante.

Gracias.

JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935
T.P. No.117.786

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 12 de Noviembre de 2020 - 10:13:47 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	CARMEN AMADOR CASTELLANO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Alimentos	Sin Tipo de Recurso	OFICIOS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
AGIE PAOLA AVILA ARENAS	EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Mar 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 14:18:55.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	AUTO INTERLOCUTORIO	REMITIR EXPEDIENTE A EJECUCION			06 Mar 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO				02 Mar 2020

2019-426 ejecutivo MIGUEL ANGEL PINTO AVILA

JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 10:51 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (883 KB)

2019-426 pinto miguel angel juz 18.pdf;

Buen dia

Para averiguar donde encuentro este proceso,

el cual vulnera la existencia del menor por falta de limentos

este juzgado se nego a aplicar la medida cautelar que se encuentra sustentada y pedida en el expediente

termina su responsabilidad con un auto de remision a ejecucion.

pero la negativa de entregarlo en esa ofisina hace que la necesidad del menor permanezca vulnerada sin alimentos

esto es insistencia

anexo foto del internet consulta procesos la unica informacion que se tiene del proceso

DERECHO PETICION . PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS 2019-00426

Alfredo D'Costa <alfredodcosta@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 11:48 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 18 FAMILIA BOGOTA

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. 80.238.798 , DEMANDADO EN EL PROCESO MENCIONADO , PRESENTO DERECHO DE PETICION , SEGUN ARTICULO 23 CONSTITUCION POLITICA , PARA QUE SE ME INFORME LO SIGUIENTE.

SI TENGO O NO PROHIBICION VIGENTE PARA LA SALIDA DEL PAIS , EN RAZON A QUE DEBO VIAJAR A MIAMI, A VISITAR A MI SEÑORA MADRE QUIEN SE ENCUENTRA GRAVE DE SALUD.

ATTE.

EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

DIRECCION ELECTRONICA. Edwinpintomen@gmail.com



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:21:02 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:16 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:14 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007355561

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.683.608,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000610

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892047

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:21:40 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:18 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:16 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007646470

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000611

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892048

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:22:48 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:20 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:18 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007672946

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000612

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892049

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:23:18 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:21 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:21 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007699384

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000613

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892050

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:23:45 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:23 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:23 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007723581

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000614

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892051

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:24:10 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:25 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:25 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007727525

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000615

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892052

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:24:33 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:27 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:28 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007757690

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000616

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892053

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007355561: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425413. - TÍTULO 400100007646470: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425448. - TÍTULO 400100007672946: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425503. - TÍTULO 400100007699384: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425548. - TÍTULO 400100007723581: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425644. - TÍTULO 400100007727525: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425705. - TÍTULO 400100007757690: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425769. - TÍTULO 400100007783482: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309425858.

Usuario: KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Estado: AUTORIZADA POR MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO, KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 12:25:03 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO - 14/12/2020 01:16:29 P.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN - 14/12/2020 01:17:30 P.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007783482

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001341000020190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013410000

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2020000617

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007892054

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 309427640.
Fecha y Hora Transacción: 14/12/2020 01:20:59 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001311001820190042600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52911994
Nombres del Demandante: ANGIE PAOLA AVILA ARENAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80238798
Nombres del Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110013410000-110013410000 JUZ OF EJEC ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

**Ref.: Disminución de cuota Alimentaria (Ejecutivo de Alimentos).
110013110018-2019-00426-00**

En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud entrega de títulos judiciales y envío de proceso a juzgados de ejecución de sentencias – familia -

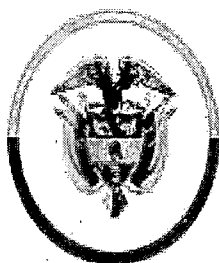
Parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por secretaria se realizó la conversión de títulos, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de marzo de 2020.

Sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian



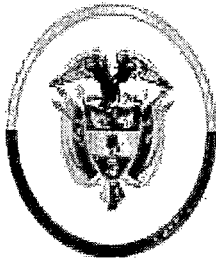
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

**Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil veinte
(2020)**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2019-00426-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623,** se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020,** donde se encuentra ubicado este Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

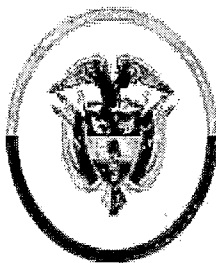
Por lo breve expuesto, de la revisión del expediente, y de la solicitud por parte de los togados debe indicársele que; con respecto a la entrega de los títulos, se le advierte que cursa dentro del expediente incidente de nulidad y teniendo en cuenta que dicho trámite puede incidir en las actuaciones que aquí nos suscita, este despacho no accederá a su entrega.

Ahora bien, una vez se resuelva el incidente de nulidad se resolverá en caso de ser procedente la entrega de los dineros, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del art. 447 del C.G.P.

De otro lado, previo a resolver la terminación del proceso, el memorialista deberá cumplir los requisitos del art. 461 del C.G.P. en donde se indica que la parte deberá acreditar el pago de la obligación y presentar la respectiva liquidación de crédito.

Sin embargo, es de advertir que, no se puede dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de diciembre de 2019, donde se ordena seguir adelante la ejecución, en su numeral 5, toda vez que, está en curso la nulidad interpuesta por el abogado de la parte demandada, por lo que una vez la resulta de la mismas y si fuere el caso, se dará cumplimiento lo ordenado en auto antes mencionado.

No obstante, atendiendo el reporte de conversión de los títulos, así como el traslado judicial del proceso en el portal web del Banco Agrario, se ordena OFICIAR de manera **INMEDIATA** a la OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE FAMILIA para que proceda a realizar la conversión de los depósitos judiciales de este proceso a la cuenta de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

este estrado judicial, así como el traslado del proceso virtual dentro del portal web (anéxese copia de la conversión y traslado).

SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO**

No. _____, fijado hoy 16/12/2020 a la hora de las **8:00**
am.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No. 00105

Bogotá D.C., 15 de enero de 2021

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100182019-00426-00
de **ANGIE PAOLA AVILA ARENAS**, identificado(a) con C.C. No. 52.911.994 contra
EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ, identificado(a) con C.C. No. 80.238.798.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veinte (2020), ordenó oficiarle para que de manera INMEDIATA proceda a realizar la conversión de los depósitos judiciales del proceso de la referencia, a la cuenta de este estrado judicial, así como del traslado del proceso virtual dentro del portal web.-

Para tal efecto me permito remitirle copia de la conversión realizada y del traslado del proceso.-

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

Atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la cual es de público conocimiento, se le solicita que la respuesta sea remitida al correo electrónico jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co, y/o flia18bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,



KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
Secretaria

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____



Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311857186.
Fecha y Hora Transacción: 22/01/2021 10:06:44 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001311001820190042600

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 52911994
Nombres del Demandante: ANGIE PAOLA AVILA ARENAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80238798
Nombres del Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110013110018-110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Entregado: SOLICITUD CONVERSIÓN - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 15/01/2021 8:58 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (795 KB)

SOLICITUD CONVERSIÓN - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota \(ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD CONVERSIÓN - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
- SALA DE FAMILIA –**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Sustanciador:

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ.

**REF: TUTELA DE ÁNGIE PAOLA ÁVILA ARENAS EN
CONTRA DE LA JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA
DE BOGOTÁ, D.C. (RAD. 3831).**

Discutido y aprobado en sesión de Sala virtual de fecha 18 de enero de 2021 en **acta No.02.**

Procede la Sala a resolver lo concerniente a la acción de tutela presentada por la accionante.

I. ANTECEDENTES:

1. **ÁNGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, actuando como representante legal de su menor hijo **M.A. PINTO ÁVILA**, presentó demanda en contra de la **JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, para que, se protejan los derechos fundamentales de los niños y en consecuencia, se ordene a la demandada que entregue los dineros que se encuentran a disposición de ese Juzgado y a favor de su menor hijo por concepto de cuota alimentaria, dentro de un término prudencial perentorio, teniendo en cuenta que la pandemia ha incrementado la necesidad del dinero para la nutrición del mismo, o para que, en caso de que el Juzgado haya perdido la competencia para la entrega de títulos, se le ordene al competente dicha entrega.

2. Indicó como hechos los siguientes:

2.1. Que, dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por la accionante en el **JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, a favor de su menor hijo quien cuenta actualmente con 15 años de edad, se le aplicaron dos descuentos al obligado **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, antes que se retirara del Ejército Nacional, por lo cual el Juzgado decretó el embargo de la asignación de retiro y ordenó remitir el asunto por competencia a los Juzgados de Ejecución desde el mes de marzo de 2020, sin que a la fecha se tenga conocimiento, razón por la cual no se ha presentado aún la liquidación del crédito, esperando el envío a ejecución.

2.2. Que, el 16 de marzo de 2020 cerraron los Juzgados sin que a la fecha se sepa dónde está el proceso, pero el 1 de julio habilitaron términos judiciales y procedieron a trabajar en la modalidad virtual, y su hijo está sin cuota alimentaria.

2.3. Que fue informada por su apoderada, que esperó el mes de julio para que el proceso fuera ubicado al Juzgado de ejecución y al revisar la consulta de la Rama Judicial no se tiene información alguna, y desde el 13 de agosto de 2020, vía Internet ha presentado varias peticiones y aún no se tiene solución.

2.4. Que, la apoderada le entregó copia de la única respuesta escrita recibida por Internet, dada por el escribiente **ALBERTO ANTONIO MARQUE AGUDELO**, el 27 de agosto de 2020, y aunque se sigue insistiendo, el único memorial de los tantos enviados por la apoderada que aparece en el sistema “consulta procesos”, es el del 12 de diciembre de 2020.

2.5. Que, también aparecen memoriales del 1, 2 y 4 de diciembre de otros radicados por el demandado, inclusive solicitando la terminación del proceso y levantamiento de medida y sin embargo el proceso aparece inamovible.

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

2. Admitida la demanda y notificado, el Juzgado contestó y remitió copia del expediente. También se vincularon de manera oficiosa, el Banco Agrario de Colombia, S.A., Cremil, al ejecutado, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otros.

Surtido el trámite de ley, procede la Sala a resolver la presente acción constitucional, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

La Constitución Política consagra en el artículo 86, que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública en ejercicio de sus funciones, o de particulares en los casos que la ley determine. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

De acuerdo con el recuento de los antecedentes de esta providencia, se tiene que la accionante busca el pago de los títulos que se encuentren consignados por concepto de cuota alimentaria a favor de su menor hijo dentro del proceso ejecutivo.

Abordando el caso en estudio, se tiene que notificada la Juez demandada contestó que: “...**el 06 de marzo de 2020, se agregó a los autos el trámite del oficio realizado N°. 00346 dirigido al pagador de CREMIL. Y se ordenó dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del auto del 12 de diciembre de 2019 y al numeral 4 del 07 de febrero del presente año. 6.- La partes allegan solicitudes de fecha 28 de septiembre, 12 de noviembre y 1 de diciembre de la presente anualidad, los cuales fueron ingresados al despacho 7.- A través de auto del 15 de diciembre de 2020, se negó la solicitud de**

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

entrega de títulos hasta cuando se resuelva el incidente de nulidad presentado por la parte demandada y que una vez obre pronunciamiento de fondo sobre el mismo y del caso ser procedente se ordenara la entrega de los dineros, siempre y cuando se cumplan los requisitos del art. 447 del C.G.P..

“Asimismo, se resolvió la solicitud de terminación presentada por la parte demandada, indicándole que este debe cumplir con los requisitos del artículo 461 del C.G.P., entre otras disposiciones (C. principal). De otra parte, se ordenó la corrección de la providencia del 12 de diciembre de 2019, indicando que la cautela va para la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM. - CREMIL- y se negó la solicitud de secuestro de dineros (C. medidas). De igual forma, se ordenó correr traslado a la parte actora del escrito de nulidad presentado por la pasiva (C.3). Por último (sic) se rechazó la demanda de disminución de la cuota alimentaria y ordena remitir a la oficina de reparto para que se proceda a la designación aleatoria a los Juzgados de Familia. 8.- Cabe advertir que a partir del 16 de marzo de 2020, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, se suspendieron los términos judiciales estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país por la pandemia de la COVID-19, no obstante, mediante acuerdo PCSJA20- 11581 de 2020, se levantaron los términos Judiciales a partir del 01 de julio de 2020. Los acuerdos PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, ordenaron el cierre de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el Edificio Nemqueteba donde se encuentra ubicado este Despacho, desde el 16 al 31 de julio de 2020, 6 al 21 de agosto de 2020. Igualmente, los acuerdos PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, PCSJA20- 11623 del 28 de agosto de 2020,

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020 y PCSJA20- 11632 del 30 de septiembre de 2020, prorrogaron en parte las medidas ya adoptadas para el trabajo en casa y excepcionalmente de manera presencial en los despachos judiciales. Asimismo, dentro de la planta de personal del Juzgado se han presentado contagios por el virus COVID-19 y varios colaboradores presentan comorbilidades, los cuales, atendiendo los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, no es posible su asistencia a las instalaciones de la sede judiciales, viéndose reducida la planta de personal que pueden asistir de forma presencial al 40% y 50%. De igual forma, se ha organizado el trabajo de la secretaría tanto virtual como presencial, buscando el orden en las peticiones, el trámite de actuaciones con términos y asuntos de menores, así como para que se escaneen los procesos, elaboren oficios, no se puede olvidar que los accesos remotos e internet ha presentado complicaciones, así como el ONEDRIVE...”.

Vinculado CREMIL, replicó que: “Sobre el particular, y de acuerdo con la competencia funcional del Grupo de Nómina y embargos mediante memorando interno 79389 informa: Que a la fecha y luego de verificado el expediente administrativo del señor Mayor (RA) EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ ... se ha podido establecer que NO OPERA descuento por concepto de cuota de alimentos y / o medida cautelar decretada sobre su asignación de retiro en favor de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS No obstante a lo anterior, se le aclara a la accionante y / o al despacho judicial competente que la orden de embargo puede ser allegada al correo electrónico de nomina@cremil.gov.co, con una antelación no mayor a 90 días desde el momento de su expedición, en la cual contenga, la vigencia del proceso de alimentos sobre la asignación de retiro del afiliado, porcentaje o cuantía a descontar, su forma de pago y si a la fecha se adeudan cuotas de alimentos tal como la accionante lo aduce en su escrito de tutela....”.

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

De otro lado, según relación remitida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a la fecha (17 de diciembre de 2020), se evidencian 8 depósitos judiciales, en estado cancelados por conversión, y existen otros ocho títulos de depósito judicial pendientes de pago, el primero de ellos por la suma de \$1.683.608,00 consignado por el Comando del Ejército y los restantes por \$1.900.000,00, por parte de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, y constituidos a órdenes de la oficina de Ejecución, quien es el encargado de determinar el beneficiario de los depósitos judiciales y de emitir la orden de pago correspondiente.

Abordando el caso en estudio, se tiene que, según la copia del expediente del proceso ejecutivo remitido a esta instancia, el Juzgado, mediante auto del 27 de mayo de 2019, libró orden de pago en contra de don **EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ**, por concepto de las cuotas alimentarias y / o algunos saldos, causadas entre el mes de octubre de 2017 al mes de abril de 2019; por el vestuario correspondientes a los meses de diciembre de los años 2017 y 2018 y por las demás que en lo sucesivo se sigan ocasionando; igualmente, decretó el embargo del 50% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el ejecutado en el Ejército Nacional de Colombia.

Posteriormente, ordenó seguir adelante con la ejecución y entre otros, ordenó la práctica de la liquidación de crédito conforme al art. 446 del C. General del Proceso.

El 6 de marzo de 2020, el Juzgado ordenó la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución en Asuntos de Familia de la ciudad- reparto.

Se encuentra también, que la apoderada judicial de la ejecutante elevó ante el Juzgado solicitudes en fechas: 13 de agosto de 2020 y 12 de noviembre de 2020 pretendiendo el pago de los dineros consignados para el proceso, con el fin de cubrir los alimentos del menor.

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

Atendiendo lo anterior, el Juzgado, mediante auto del 15 de diciembre de 2020, resolvió: negar la solicitud de entrega de títulos hasta cuando se resuelva el incidente de nulidad presentado por el demandado por indebida notificación y, que una vez obre pronunciamiento de fondo sobre el mismo y de ser procedente, se ordenará la entrega de los dineros, siempre y cuando se cumpla con los requisitos del art. 447 *del C.G.P.*

Sin lugar a dudas, para la Sala, la anterior determinación no consulta el interés superior del menor que, ante todo, debe ser protegido por los administradores de justicia, si se tiene en cuenta que lo pretendido no es otra cosa que la entrega de los dineros correspondientes a las demás cuotas que se han venido causando en el curso del proceso, y si bien el mandamiento de pago comprende, como se anotara, tales rubros (los que se sigan causando) éstos al parecer no están en discusión, a más que la nulidad que se encuentra en trámite no tiene nada que ver con la validez del título base de la ejecución, por lo que, es evidente que se ha vulnerado al adolescente el derecho a recibir alimentos necesarios para su subsistencia diaria, debiéndose dar prelación al derecho sustancial sobre las formas, razón por la cual se accederá a la concesión del amparo deprecado, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias

En este orden de ideas, se ordenará a la Juez tutelada, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda a pagar a la ejecutante y progenitora del alimentario, el monto de las cuotas alimentarias mensuales pactadas y causadas a partir de la expedición del mandamiento de pago, efectuando la conversión de los títulos que se hubieren venido consignado al proceso con posterioridad, conforme a lo anotado en las consideraciones de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE:

RAD. 11001-22-10-000-2020-00748-00 (3831 T.)

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de alimentos invocado por la accionante **ÁNGIE PAOLA ÁVILA ARENAS** en contra de la **JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** En consecuencia, se ordena a la Juez, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación de esta decisión, proceda a pagar a la ejecutante y progenitora del alimentario, el monto de las cuotas alimentarias mensuales pactadas y causadas a partir de la expedición del mandamiento de pago, efectuando la conversión de los títulos que se hubieren venido consignado al proceso con posterioridad a dicha fecha, conforme a lo anotado en las consideraciones de esta providencia.

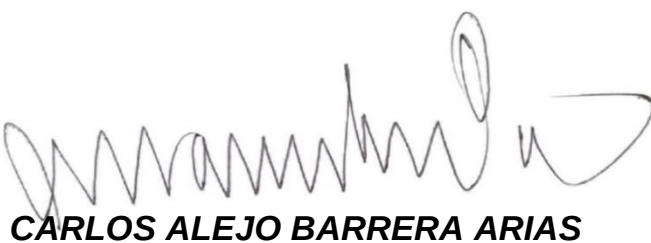
SEGUNDA: NOTIFICAR esta providencia las partes interesada y al Juez demandado.

TERCERA: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión de la sentencia en caso de no ser impugnada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Ref. Decisión Acción de Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00748-00

Ana Liliana Albanil Rios <aalbaniri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 10:21 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (585 KB)

última 3831 TUT. PAGO TITULOS 19 ENERO 21.pdf;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., -SALA DE FAMILIA-
Avenida Calle 24 No. 53-28, Torre C, Piso 3, oficina 307 Tel: 4233390 Ext. 8376 fax 8373
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 21 de enero de 2021

Oficio No. 0103 L

Doctora

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Juez Dieciocho de Familia Del Circuito de Bogotá D.C.

jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

Ref. Decisión Acción de Tutela Rad. 11001-22-10-000-2020-00748-00

Le comunico que mediante providencia del diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021) en Sala Presidida por el Honorable Magistrado **JAIME HUMBERTO ARAQUE**, dentro de la acción de tutela de **ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS**, en contra del **JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, se dispuso:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de alimentos invocado por la accionante **ÁNGIE PAOLA ÁVILA ARENAS** en contra de la **JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** En consecuencia, se ordena a la Juez, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al recibo de la notificación de esta decisión, proceda a pagar a la ejecutante y progenitora del alimentario, el monto de las cuotas alimentarias mensuales pactadas y causadas a partir de la expedición del mandamiento de pago, efectuando la conversión de los títulos que se hubieren venido consignado al proceso con posterioridad a dicha fecha, conforme a lo anotado en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDA: NOTIFICAR esta providencia las partes interesada y al Juez demandado.

TERCERA: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para la eventual revisión de la sentencia en caso de no ser impugnada.

Para los fines pertinentes me permito enviarle copia del fallo en 8 folios.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA
SECRETARIO

Anexo lo enunciado

La Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, ha habilitado los siguientes canales en el sitio web [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](https://www.ramajudicial.gov.co) a través, de los cuales prestará sus servicios.

Las notificaciones electrónicas por estado y por edicto de los procesos que se ventilan en la sala de familia a través de la URL

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretariade-la-sala-de-familia-del-tribunal-superior-de-bogota/100>

La recepción de memoriales y comunicaciones así como su envío, procesales o institucionales, se harán a través del siguiente correo institucional: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para radiación de acciones de tutela, de competencia de la Sala de Familia, se habilitó el correo institucional tutelasalaflitsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para agendar citas de atención al público, en la secretaria de la Sala de Familia en los casos debidamente autorizados, se habilitó el correo institucional citasalafamiliatsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Ana Liliana Albañil Ríos
Oficial Mayor
Secretaria Sala de Familia-Bogotá

Recepción de respuestas:
secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007355561	52911994	ANGIE PAOLA AVILA ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/09/2019	14/12/2020	\$ 1.683.608,00
400100007646470	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/03/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007672946	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/04/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007699384	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/05/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007723581	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	26/06/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007727525	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/06/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007757690	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	29/07/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
400100007783482	52911994	ANGIE PAOLA AVILES ARENAS	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/08/2020	14/12/2020	\$ 1.900.000,00
Total Valor						\$ 14.983.608,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

En la fecha ingresa el proceso al despacho virtual de la señora Juez, con decisión de tutela 2020-748 del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia – notificada el 21 de enero de 2021, hora 10.21 am.

Informando además que con oficio 00105 del 15 de enero de 2021, se solicitó a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá, la conversión de los títulos judiciales para el proceso en referencia, e igualmente, el traslado del expediente virtual sin recibir a la fecha respuesta alguna.

A numeral 14 del expediente digital, obra consulta de títulos judiciales de data 21 de enero de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes, sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**

**EJEUTIVO DE ALIMENTOS
No. 1100131100-18-2019-00426-00**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBÁ **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Por otra parte, Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en el fallo del 19 de enero de 2021, dentro de la acción constitucional No. 2020-00478 del Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia, M.P. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ, en donde se tutelo los derechos fundamentales de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, la cual actúa como representante legal de su menor hijo M.A. PINTO ÁVILA y el cual fue notificado a este despacho el día 21 de enero de 2021 a las 10:21 am, en el correo jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co.

En donde se ordenó que: " (...)Sin lugar a dudas, para la Sala, la anterior determinación no consulta el interés superior del menor que, ante todo, debe ser protegido por los administradores de justicia, si se tiene en cuenta que lo pretendido no es otra cosa que la entrega de los dineros correspondientes a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

las demás cuotas que se han venido causando en el curso del proceso, y si bien el mandamiento de pago comprende, como sea notara, tales rubros(los que se sigan causando) estos al parecer no están en discusión, a más que la nulidad que se encuentra en trámite no tiene nada que ver con la validez del título base de la ejecución, por lo que, es evidente que se ha vulnerado al adolescente el derecho a recibir alimentos necesarios para su subsistencia diaria, debiéndose dar prelación al derecho sustancial sobre las formas, razón por la cual se accederá a la concesión del amparo deprecado, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias

"En este orden de ideas, se ordenará a la Juez tutelada, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, proceda apagar a la ejecutante progenitora del alimentario, el monto de las cuotas alimentarias mensuales pactadas y causadas a partir de la expedición del mandamiento de pago, efectuando la conversión de los títulos que se hubieren venido consignado al proceso con posterioridad, conforme a lo anotado en las consideraciones de esta providencia".

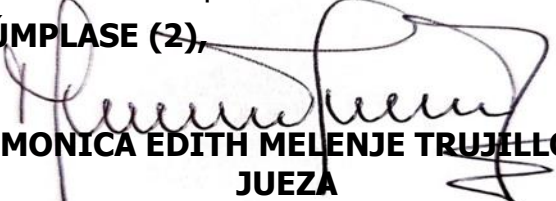
Así las cosas, procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior funcional entregando los títulos judiciales respectivos.

Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior Funcional y asimismo las partes estense a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 4.3, fijado hoy 22/01/2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

EJEUTIVO DE ALIMENTOS
No. 1100131100-18-2019-00426-00

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Respeto a lo dispuesto en auto de la misma fecha y dando cumplimiento señalado por el Superior, este estrado judicial ordena:

PRIMERO: Agréguese a los autos el trámite del oficio No. 00105 de fecha 15 de enero de 2021 dirigido a la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA solicitando la conversión de los títulos judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, para que de manera **INMEDIATA** proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales, el cual, fue solicitado en oficio No. 00105, enviado por correo electrónico el 15 de enero de 2021, comuníquese por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la decisión tomada en la acción de tutela No. 2020-00478 de Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia, M.P. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ, en donde tuteló los derechos fundamentales de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, la cual actúa como representante legal de su menor hijo M.A. PINTO ÁVILA.

TERCERO: Una vez la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, realice la conversión de los títulos, **SECRETARIA proceda a la entrega y pago de los depósitos judiciales a la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, la cual actúa como representante legal de su menor hijo M.A. PINTO ÁVILA, correspondientes a las cuotas alimentaria causadas en atención de lo dispuesto en el numeral primero (1) inciso tercero del mandamiento de pago¹, teniendo en cuenta el cuadro aquí anexo:**

AÑO	CUOTA	INCREMENTO IPC	CUOTA CON INCREMENTO
2019	JUNIO	3,14%	\$958.264,00

¹Auto del 27 de mayo de 2019 Mandamiento de pago visible a fl.27.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

2020	JULIO	3,14%	\$958.264,00
	AGOSTO	3,14%	\$958.264,00
	SEPTIEMBRE	3,14%	\$958.264,00
	OCTUBRE	3,14%	\$958.264,00
	NOVIEMBRE	3,14%	\$958.264,00
	DICIEMBRE	3,14%	\$958.264,00
	ENERO	3,80%	\$994.678,00
	FEBRERO	3,80%	\$994.678,00
	MARZO	3,80%	\$994.678,00
	ABRIL	3,80%	\$994.678,00
	MAYO	3,80%	\$994.678,00
	JUNIO	3,80%	\$994.678,00
2021	JULIO	3,80%	\$994.678,00
	AGOSTO	3,80%	\$994.678,00
	SEPTIEMBRE	3,80%	\$994.678,00
	OCTUBRE	3,80%	\$994.678,00
	NOVIEMBRE	3,80%	\$994.678,00
	DICIEMBRE	3,80%	\$994.678,00
2021	ENERO	1,61%	\$1.010.692,00
	TOTAL		\$19.654.676,00

De lo anterior, secretaria deje las respectivas constancias del caso y **de ser necesario realice los fraccionamientos a que hubiere lugar.**

CUARTO: Lo dispuesto anteriormente, téngase en cuenta en el momento que se presente, eventualmente, las liquidaciones de crédito correspondiente.

QUINTO: Por secretaría una vez se tenga respuesta de la **OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA**, donde se confirme la conversión de los depósitos judiciales a la cuenta de este Despacho, **ofíciase de FORMA INMEDIATA al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** para que en el término de la distancia, proceda a efectuar los tramites internos a que haya lugar, ateniendo lo ordenado en acción de tutela que promovida por la accionante **ANGIE PAOLA AVILA ARENAS**, la cual actúa como representante legal de su menor hijo **M.A. PINTO ÁVILA** ante este despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

SEXTO: Comuníquese las presentes actuaciones a las partes, así como al Tribunal Superior del Distrito Judicial -Sala de Familia- informando el cumplimiento de dicha acción constitucional. Deje las constancias del caso.

SEPTIMO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

CÚMPLASE (2),


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

RV: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS

Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 4:41 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (848 KB)

10OficioOficinaDeEjecuciónFamilia-EjecutivoAlimentos2019-00426.pdf;
11ConstanciaEntregaCorreoOficinaDeEjecuciónFamilia.pdf; 006FalloTutela.pdf;

Señores

Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia Bogotá

La ciudad.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio No. 11001311001820190042600 de Angie Paola Ávila Arenas con C.C. No. 52.911.994 contra Edwin Antonio Pinto Méndez, con C.C. No. 80.238.798.

Atento saludo.

El presente para reiterar la petición comunicada en oficio No. 00105 del 15 de enero de 2021, con fecha de envió en la misma data, en el que se requiere de manera **urgente la conversión** de los depósitos judiciales para el proceso de la referencia, a la cuenta de este estrado judicial, así como el traslado del proceso virtual dentro del portal web.

Lo anterior para dar cumplimiento al fallo de tutela No. 2020-748 proferido por el M.P. Doctor Jaime Humberto Araque, en el que ordeno a este estrado judicial, en el término de 48 horas, el pago de dineros a Angie Paola Ávila Arenas con C.C. No. 52.911.994.

Advertir que el proceso en referencia se encuentra en físico en este Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Agradezco la atención prioritaria que se dé a la presente.

Anexos

- 1.- Fallo de tutela 2020-748
- 2.- Oficio No. 00105 del 15 de enero de 2021, con constancia de recibido.

Cordialmente,

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -

Sistema siglo XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d>

O el **Micrositio Web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

Entregado: RV: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 21/01/2021 4:42 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (915 KB)

RV: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota \(ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RV: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS

**REMITO AUTO DE DE CUMPLIMIENTO AL FALLO CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA
Nº. 11001-22-10-000-2020-00748-00 CONTRA J18FAMILIA**

Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

Vie 22/01/2021 10:50 AM

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>; Katline Nathaly Vargas Quitian <kvargasq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: MONICA CORREO GMAIL CELULAR <monicamelenje.mm@gmail.com>; melen_monik@hotmail.com <melen_monik@hotmail.com>; Monica Edith Melenje Trujillo <mmelenjt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (556 KB)

16AutoobedezcaseCumplase21Enero2021.pdf; 18Recibido21Enero2021.pdf; 17ReiteracionConversionTitulos.pdf; CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA 2020-0748 DR HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ 21-01-2021.pdf;

Doctor

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado Sala de Familia

Tribunal Superior de Bogotá

E. S. D.

-

**REF.: CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA Nº. 11001-22-10-000-
2020-00748-00**

ACCIONANTE: ÁNGIE PAOLA ÁVILA ARENAS

ACCIONADO: JUZGADO 18 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Respetado doctor:

*Me permito remitir **copia de las actuaciones** de fecha 21 de los presentes mes y año, dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Nº. 2019-0426 DE ANGIE PAOLA CONTRA EWIN ANTONIO PINTO MENDEZ**, con el cual se está dando cumplimiento, dentro del término de ley, al fallo de tutela, proferido por su Despacho, el diecinueve (19) de enero pasado y notificado el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).*

Manifestando mis más sinceros sentimientos de consideración y aprecio,

Respetuosamente,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Juez 18 de Familia en Oralidad
C.C. No. 52.737.053
Tel. 3105513620

Otro sí: Me permito remitir copia de la actuación surtida y el auto correspondiente de 21 de enero de 2021.

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos - **Sistema siglo**

XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d> o el

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:08:44 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:11 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:25 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892047

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.683.608,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000368

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922168

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:09:47 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:13 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:29 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892048

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000370

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922169

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:14:55 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:14 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:34 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892049

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000373

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922170

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:15:39 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:16 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:37 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892050

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000374

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922171

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:16:21 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:17 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:41 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892051

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000375

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922172

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:16:56 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:19 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:45 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892052

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000376

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922173

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:17:34 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:21 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:47 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892053

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000378

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922174

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Datos Transacción

Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN

Resultado Transacción: TÍTULO 400100007892047: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872012. - TÍTULO 400100007892048: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872052. - TÍTULO 400100007892049: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872088. - TÍTULO 400100007892050: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872122. - TÍTULO 400100007892051: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872157. - TÍTULO 400100007892052: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872190. - TÍTULO 400100007892053: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872229. - TÍTULO 400100007892054: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 311872304.

Usuario: CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Estado: AUTORIZADA POR JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES, CLARA CATALINA BARRETO CHAVES

Datos de la Autorización

Realizado por: INGRESO - CLAUDIA MONCADA BOLIVAR - 22/01/2021 10:18:21 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES - 22/01/2021 10:46:46 A.M. - 190.217.24.4

Realizado por: AUTORIZACIÓN - CLARA CATALINA BARRETO CHAVES - 22/01/2021 11:00:51 A.M. - 190.217.24.4

Datos del Título Actual

Número del Título: 400100007892054

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos del Nuevo Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA 52911994

Nombre del Demandante: AVILES ARENAS ANGIE PAOLA

Datos del Nuevo Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA 80238798

Nombre del Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

Datos de la Conversión

Valor: \$ 1.900.000,00

Número del Nuevo Proceso: 11001311001820190042600

Código de la Nueva Dependencia: 110013110018

Nombre de la Nueva Dependencia: 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Número del Oficio: 2021000379

Datos del Nuevo Título Convertido

Número del Título: 400100007922175

Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES

RE: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS

Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 11:05 AM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (536 KB)

Conversiones.pdf; traslado.pdf;

Buenos días

En atención a su solicitud adjunto traslado en el portal del banco agrario y conversiones del proceso

11001311001820190042600

Cordial saludo,

De: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 16:41

Para: Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: URGENTE - CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA TERMINO 48 HORAS

Señores

Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia Bogotá

La ciudad.

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio No. 110013110018**20190042600** de Angie Paola Ávila Arenas con C.C. No. 52.911.994 contra Edwin Antonio Pinto Méndez, con C.C. No. 80.238.798.

Atento saludo.

El presente para reiterar la petición comunicada en oficio No. 00105 del 15 de enero de 2021, con fecha de envío en la misma data, en el que se requiere de manera **urgente la conversión** de los depósitos judiciales para el proceso de la referencia, a la cuenta de este estrado judicial, así como el traslado del proceso virtual dentro del portal web.

Lo anterior para dar cumplimiento al fallo de tutela No. 2020-748 proferido por el M.P. Doctor Jaime Humberto Araque, en el que ordeno a este estrado judicial, en el término de 48 horas, el pago de dineros a Angie Paola Ávila Arenas con C.C. No. 52.911.994.

Advertir que el proceso en referencia se encuentra en físico en este Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Agradezco la atención prioritaria que se dé a la presente.

Anexos

- 1.- Fallo de tutela 2020-748
- 2.- Oficio No. 00105 del 15 de enero de 2021, con constancia de recibido.

Cordialmente,

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de

2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -**Sistema siglo**

XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d> O

elMicrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426

Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 11:18 AM

Para: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

CC: angie.avila.a@gmail.com <angie.avila.a@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (219 KB)

16AutoobedezeCaseCumplase21Enero2021.pdf;

Doctora
JUDITH PARDO PARDO
La ciudad

Con copia

Señora
ANGIE PAOLA AVILA ARENAS
Parte Demandante

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110018 2019 00426 00 de Angie paola Avila Arenas 3n
contra del señor Edwin Antonio Pinto Mendez

Buen día

A través del presente mensaje de datos me permito remitir en archivo PDF adjunto, con el fin de notificarle el auto de fecha 21 de enero de 2021, mediante el cual se obedece y cumple lo dispuesto por Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para tal efecto me permito remitir copia del citado auto, para los efectos que a bien tenga.

Anexo en formato PDF copia del auto mencionado.

La respuesta enviarla al correo electrónico flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Katline Nathaly Vargas Quitian
Juzgado 18 Familia de Bogotá
Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -

Sistema siglo XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d>

o el **Micrositio Web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

Retransmitido: NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 11:18 AM

Para: angie.avila.a@gmail.com <angie.avila.a@gmail.com> 1 archivos adjuntos (37 KB)

NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:angie.avila.a@gmail.com (angie.avila.a@gmail.com)

Asunto: NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426

Entregado: NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/01/2021 11:18 AM

Para: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (53 KB)

NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[JUDITH PARDO PARDO](#)

Asunto: NOTIFICA AUTO DE FECHA 21 de enero de 2021 - ejecutivo de alimentos 2019-00426

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

OFICIO No. 0145

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110018-2019-00426-00 de ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, identificada con C.C. No. 52.911.994 CONTRA EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ, identificado Con C.C. No. 80.238.798

Comendidamente me permito comunicarle que por auto de fecha Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), ordeno oficiarle para que de forma INMEDIATA y en el término de la distancia, proceda a efectuar los trámites internos a que haya lugar, en el sentido de que la CONVERSIÓN efectuada por la OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA sea realizada el día de hoy, poniendo a disposición los títulos judiciales convertidos en la cuenta judicial de este despacho.

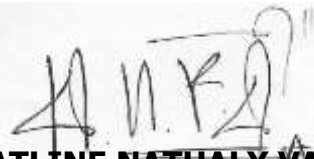
Lo anterior, atendiendo lo ordenado en la tutela proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en la cual ordena a este despacho la entrega de los dineros a favor de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS

Se remite fallo de tutela, el auto de la presente decisión y el informe de conversión de la oficina de Ejecución Familia.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

Atendiendo la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, la cual es de público conocimiento, se le solicita que la respuesta sea remitida al correo electrónico jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co, y/o flia18bta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,


KATLINE NATHALY VARGAS QUEZAN
Secretaria



Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____. Entregado por el
funcionario: _____

REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: daniel ariza <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

<notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>

CC: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

OficioBancoAgrariodeColombia-EjecutivodeAlimentosNo.2019-00426.pdf; Conversiones.pdf;
16AutoobedezcaseCumplase21Enero2021.pdf; traslado.pdf; 006FalloTutela.pdf;

Señores

Banco Agrario de Colombia

Con copia

Doctora

JULIETH PARDO PARDO

Apoderada parte demandante

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110018 2019 00426 00 de Angie paola Avila Arenas 3n
contra del señor Edwin Antonio Pinto Mendez

Buen día

A través del presente mensaje de datos me permito remitir en archivo PDF adjunto, el oficio No.00145 DEL 21 de enero de 2021, mediante el cual se le solicita que de forma INMEDIATA y en el término de la distancia, proceda a efectuar los trámites internos a que haya lugar, en el sentido de que la CONVERSIÓN efectuada por la OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA sea realizada el día de hoy, poniendo a disposición los títulos judiciales convertidos en la cuenta judicial de este despacho.

Lo anterior, atendiendo lo ordenado en la tutela proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en la cual ordena a este despacho la entrega de los dineros a favor de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS.

Anexo en formato PDF copia del auto mencionado.

La respuesta enviarla al correo electrónico flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Katline Nathaly Vargas Quitian

Juzgado 18 Familia de Bogotá

Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -

Sistema siglo XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d> o el

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (56 KB)

REMITTE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[JUDITH PARDO PARDO](#)

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: daniela.camargo@bancoagrario.gov.co <daniela.camargo@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

daniela.camargo@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: linama.sanchez@bancoagrario.gov.co <linama.sanchez@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

linama.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co <jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: gloria.pena@bancoagrario.gov.co <gloria.pena@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

REMITTE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gloria.pena@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

Entregado: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com <postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com>

Vie 22/01/2021 12:58 PM

Para: jasbleydi.calapi@bancoagrario.gov.co <jasbleydi.calapi@bancoagrario.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jasbleydi.calapi@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO No. 00145 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-00426 - URGENTE

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO
Carrera 7 No. 12B-58 Ofc.703 tel 3522579 Celular. 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com

flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor

JUEZ **18** DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos **No.2019-426**

Demandante: MIGUEL ANGEL PINTO AVILA (Representante legal ANGIE PAOLA AVILA ARENAS madre) C.C. No.52.911.994

Demandado: EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ C.C. No.80.238.798

Asunto: *PRONUNCIAMIENTO auto 21 de enero de 2021, llegado al correo hoy 22 de enero de 2021*

Respetado Doctor(a):

JUDITH PARDO PARDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.602.935 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No.117.786 del C. S. de la J., domiciliada y residente en Bogotá, actuando en representación de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto:

1- Que hay que tener en cuenta que el proceso se encuentra con sentencia, PENDIENTE REALIZAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO.

2- Que la etapa de liquidacion del credito no se ha podido cumplir por la falta de ubicación del proceso en un despacho judicial donde la suscrita pueda actuar, radicando la liquidacion.

3- Que la fecha del mandamiento de pago corresponde al **27 DE MAYO DE 2019**

3- Teniendo en cuenta lo ordenado en sentencia de tutela de entregar los títulos judiciales causados a partir de la expedición del mandamiento de pago debemos tener en cuenta lo siguiente:

3.1- Que no se incluyo la cuota de vestuario que correspond a una al año pagadera en 1 mes de diciembre, la cual corresponde:

Año	CUOTA	Incremento IPC	Cuota con incremento
2018			
\$464.000			
2019	DICIEMBRE	3.14%	478.560
SUMA			478.560

Valor que al sumarlo a la realización realizada por el despacho en el recaudo por valor de **\$19.654.676 + 478.560 = \$20.133.236**

Así las cosas debo solicitar al despacho:

1- Modificar la relación de títulos a cancelar para que no quede pendiente la faltante cuota de vestuario ordenada en tutela.

JUDITH PARDO PARDO
ABOGADO

Carrera 7 No. 12B-58 Ofc. 703 tel 3522579 Celular 321 312 58 62 Bogotá
jp2abogado@hotmail.com

2- Enviar por este medio la respectiva autorización para que la madre del menor realice el correspondiente retiro.

3- Indicarme con precision la correspondiente ubicación del expediente es decir el despacho que continua el tramite para poder radicar los memoriales pertinentes.

Atentamente.


JUDITH PARDO PARDO
C.C.No.51.602.935 de Bogotá
T.P.No. 117.786 del C.S.J.

Certificado: PRONUNCIAMIENTO CUMPLIMIENTO 2019-426

JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

Vie 22/01/2021 3:00 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (473 KB)

PRONUNCIAMIENTO CUMPLIMIENTO.pdf;



Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **JUDITH PARDO PARDO**.

**INSITO QUE EN LOS TITULOS JUDICIALES EL PRIMER APELLIDO DE LA DEMANDANTE ES INCORRECTO
EL CORRECTO ES avila**

Favor corregirlo para que le puedan pagar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110013110018 JUZ 018 FAMILIA BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110013110018

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 25/01/2021 Oficio No.: 2021000074 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001311001820190042600

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO

CEDULA 80238798

Demandante: AVILA ARENAS ANGIE PAOLA

CEDULA 52911994

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 25/01/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 52911994 ANGIE PAOLA AVILA ARENAS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
22/01/2021	400100007922168	\$1,683,608.00
22/01/2021	400100007922169	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922170	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922171	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922172	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922173	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922174	\$1,900,000.00
22/01/2021	400100007922175	\$1,900,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$14,983,608.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Nombres y Apellidos

CEDULA 52737053

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN

Nombres y Apellidos

CEDULA 37671498

Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de Identificación

25/01/2021
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 8:55 AM

Para: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

CC: angie.avila.a@gmail.com <angie.avila.a@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

OrdendepagoNo.21000074-EjecutivodeAlimentos2019-00426.pdf;

Doctora

JUDITH PARDO PARDO

Apoderada parte demandante

La ciudad

Con copia

Señora

ANGIE PAOLA AVILA ARENAS

Parte demandante

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001311001820190042600 de ANGIE PAOLA AVILA ARENAS contra EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ.

Buen día

A través del presente mensaje de datos me permito dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), en su numeral tercero, en el sentido de informarle que se generó orden de pago a favor de la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, de conformidad con lo indicado en dicho numeral.

para tal fin anexo al presente correo copia de la orden de pago generada, la cual ya se encuentra autorizada en el portal web de I Banco Agrario.

La respuesta enviarla al correo electrónico flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Katline Nathaly Vargas Quitian

Juzgado 18 Familia de Bogotá

Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -**Sistema siglo XXI**: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d> o el **Micrositio Web**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

Entregado: COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 25/01/2021 8:55 AM

Para: JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[JUDITH PARDO PARDO](#)

Asunto: COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Retransmitido: COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 25/01/2021 8:55 AM

Para: angie.avila.a@gmail.com <angie.avila.a@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (38 KB)

COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

angie.avila.a@gmail.com (angie.avila.a@gmail.com)

Asunto: COMUNICA ELABORACIÓN DE TITULO - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

Informe Proceso al Despacho

Referencia: Ejecutivo de Alimentos. 110013110018-2019-00426-00.

En la fecha ingresa al Despacho Virtual el proceso de la referencia, para disponer sobre la petición radicada por la parte demandante el 22 de enero de 2021 (ver documento 033 y 034).

Sírvase proveer.

La secretaria,

Katline Nathaly Vargas Quitian



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

EJEUTIVO DE ALIMENTOS
No. 1100131100-18-2019-00426-00

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

De otro lado, el acuerdo **PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623**, se ordenó el CIERRE de algunas sedes judiciales de Bogotá, entre esos el EDIFICIO NEMQUETEBA **desde el 16 al 31 de julio de 2020, 10 al 21 de agosto del 2020, 6 al 31 de agosto, 1 al 15 de septiembre y del 16 al 30 de septiembre de 2020**, donde se encuentra ubicado este Despacho.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte de la de la profesional en derecho, en representación de la demandante, informando que en auto de fecha 21 de enero de 2021, no se ordenó la entrega de los dineros por concepto de vestuario de conformidad a lo ordenado en la acción de tutela y a lo consignado en el mandamiento de pago.

Una vez revisado el mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2019, observa en su numeral 1 inciso 3 que; *"Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que en lo sucesivo se causen (...)".*

De lo anterior, se adiciona el auto de fecha 21 de enero de 2021 en el sentido de indicar que por **SECRETARIA** proceda a la entrega y pago de los depósitos judiciales a la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, la cual actúa como representante legal de su menor hijo M.A. PINTO ÁVILA, correspondientes a las cuotas de vestuario causadas en atención de lo dispuesto en el numeral primero (1) inciso tercero del mandamiento de pago y las que se sigan causando, teniendo en cuenta el cuadro aquí anexo:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

AÑO	CUOTA DE VESTUARIO	INCREMENTO	CUOTA CON INCREMENTO
2019	DICIEMBRE	3.14%	\$478.560
TOTAL			\$478.560

De lo anterior, se le pone de presente a las partes que una vez, se aporte la liquidación de crédito, la parte deberá acreditar el pago de las cuotas alimentarias y vestuario en caso de ser procedente.

De igual forma, debe advertirse que, de acuerdo al informe de títulos judiciales, no hay dinero por entregar, toda vez que los mismos se encuentran pagados desde el 25 de enero de 2021, sin embargo, una vez hay dineros por pagar, se procederá de conformidad, dejando las constancias del caso.

Así las cosas, procede el despacho a dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior funcional entregando los títulos judiciales respectivos. Por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese a los autos el trámite ante la OFICINA DE EJECUCION EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA solicitando la conversión de los títulos judiciales.

SEGUNDO: Agréguese a los autos, la actuación dada a la acción de tutela No. 2020-00748 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia, en donde se informa el cumplimiento de la misma.

TERCERO: Agréguese a los autos, la actuación de la entrega de la conversión y entrega dineros a la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, de conformidad a la decisión tomada en acción de tutela No. 2020-00748 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá- Sala de Familia.

CUARTO: ADICIONAR al auto de fecha 21 de enero de 2021 en el sentido de indicar que por **SECRETARIA** proceda a la entrega y pago de los depósitos judiciales a la señora ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, la cual actúa como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

representante legal de su menor hijo M.A. PINTO ÁVILA, correspondientes a las **cuotas de vestuario** causadas en atención de lo dispuesto en el numeral primero (1) inciso tercero del mandamiento de pago y **las que se sigan causando**, teniendo en cuenta el cuadro aquí anexo:

AÑO	CUOTA DE VESTUARIO	INCREMENTO	CUOTA CON INCREMENTO
2019	DICIEMBRE	3.14%	\$478.560
TOTAL			\$478.560

De lo anterior, se le pone de presente a las partes que una vez, se aporte la liquidación de crédito, la parte deberá acreditar el pago de las cuotas alimentarias y vestuario en caso de ser procedente.

De igual forma, debe advertirse que, de acuerdo al informe de títulos judiciales, no hay dinero por entregar, toda vez que los mismos se encuentran pagados desde el 25 de enero de 2021, sin embargo, una vez haya dineros por pagar, secretaria procederá de conformidad, dejando las constancias del caso.

QUINTO: Comuníquese las presentes actuaciones a las partes, deje las constancias del caso.

SEXTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 5.2, fijado hoy 28/01/2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/Ene./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

011

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

1490

SECUENCIA: 1490

FECHA DE REPARTO: 29/01/2021 5:36:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52911994

ANGIE PAOLA

AVILA ARENAS

01

OBSERVACIONES:

CONTRAT10

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogah

CONTRAT10

οσαβογαν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

SECUENCIA 1490 RV: REMITE POR REPARTO DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Rolando Sabogal Hoyos <rsabogah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 5:41 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (7 MB)

OficioOficinaDeReparto-EjecutivoDeAlimentos-2019-00426.pdf; DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS.zip; SECUENCIA 1490 JUZ 11.pdf;

Buen día, Cordial Saludo

Srs Juzgado 11 Familia, comedidamente me permito remitir la secuencia 1490 la cual le correspondió por reparto. TENIENDO ENCUESTA EL Oficio 00107 del 15/01/2021 del juzgado 18 Familia.

Los datos adjuntos o el link son los enviados por parte del Juzgado Emisor, cualquier solicitud y/o aclaración o archivo deberá solicitársela a este.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente, RSH

De: Adriana Milena Mendez Prieto <amendezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 19 de enero de 2021 17:55

Para: Rolando Sabogal Hoyos <rsabogah@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE POR REPARTO DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

De: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 17 de enero de 2021 13:21

Para: Adriana Milena Mendez Prieto <amendezp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Alberto Torres De La Hoz <ctorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jairo Leon Cardenas Blandon <jcardenbl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE POR REPARTO DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 9:46

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alfredodcosta@hotmail.com <alfredodcosta@hotmail.com>

Asunto: RV: REMITE POR REPARTO DEMADA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA - EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00426

Señores

OFICINA JUDICIAL DE REPARTO - BOGOTÁ

La ciudad

Con copia

Doctor(a) y/o parte xxx

ALFREDO D' COSTA MONTILLA

alfredodcosta@hotmail.com

Buen día

A través del presente mensaje de datos me permito **remitir en archivo PDF adjunto**, el oficio número 00107 del 15 de enero de 2021, a través del cual se remite a la oficina judicial de reparto la demanda de Disminución de Cuota ALimentaria, interpuesta dentro del Ejecutivo de Alimentos No. 110013110018 - 2019-00426-00

Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo de su competencia y fines pertinentes.

La respuesta enviarla al correo electrónico flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Katline Nathaly Vargas Quitian
Juzgado 18 Familia de Bogotá
Secretaria

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos -

Sistema siglo XXI: [https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d)

[EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d) o el **Micrositio Web:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 29 de enero de 2021

Señores

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD

jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

flia18bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1496784

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100182019-00426-00 de ANGIE PAOLA AVILA ARENAS, identificada con C.C. No. 52.911.994 CONTRA EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ, identificado Con C.C. No. 80.238.798

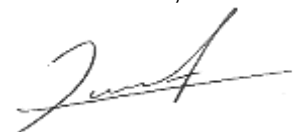
Respetados señores:

En atención a su comunicado, informamos que los depósitos referenciados para conversión en los anexos recibidos, correspondientes a las partes del proceso del asunto fueron pagados en efectivo el 25 de enero de 2021 a la beneficiaria Angie Paola Avila Arenas.

Conforme lo anterior, cabe la pena aclarar que la conversión de los títulos debe ser realizada por el despacho judicial en donde se encuentren constituidos a través del portal transaccional del cual disponen o en su defecto, la dirección seccional nos debe oficiar y remitir el formato DJ05 para que procedamos con la conversión de los mismos.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá D.C., página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



JHONATAN ALEXI VEGA DÍAZ
Profesional Universitario

Elaboró: OFO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021.

Oficio No. 03- 3782.

Señores(as):

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 18) No. 2019- 0426

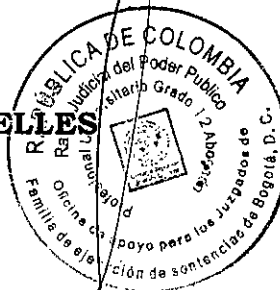
DE: ANGIE PAOLA ÁVILA ARENAS C.C. No. 52.911.994

CONTRA: EDWIN ANTONIO PINTO MÉNDEZ C.C. No. 80.238.798

Dando respuesta a su oficio No.00105 del 15 de enero de 2020, me permito informarle que en fecha 22 de enero de 2021 se realizó la **conversión** de los depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho, con relación al proceso de la referencia.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional Universitaria



RV: OFICIO No. 03-3782 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-0426(18)

Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 2:18 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

Oficio 03-3782.pdf;

Señores Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C.

De manera comedida me permito remitir a ese Despacho, el Oficio No. 03-3782, el que fue ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-0426, Juzgado de origen (18); de Angie Paola Ávila Arenas contra Edwin Antonio Pinto Méndez, lo anterior, para los fines de ley pertinentes.

Cordialmente,

Camilo Andrés Atuesta Caro
Auxiliar Administrativo Grado 5

RECUERDE:

LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS ART.110 C. G. del P.: Para La notificación de las decisiones judiciales, se utilizará la pagina web de la Rama Judicial, mediante la herramienta de estados electrónicos, así, ingrese a www.ramajudicial.gov.co, *Seleccione la opción Juzgados de Ejecución, luego el vínculo Juzgados de Ejecución Familia del Circuito y elija Bogotá.

Al ingresar al Juzgado correspondiente podrá acceder a la opción Estados Electrónicos y Traslados conforme lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso

Pantalla en la cual aparece el numero del estado, la fecha en que se realiza la publicación y la palabra “ver”, en la que al dar clic despliega el estado completo con cada una de las decisiones proferidas por el Juez correspondiente, es importante señalar que en las pestañas debe seleccionar el mes que desea consultar, aunado a lo anterior, se informa que en esa misma pagina usted puede consultar actas de audiencias, fallos de tutelas, procesos al despacho.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Laura Fernanda Martínez Calderón
Asistente Administrativo
Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 13:58

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO No. 03-3782 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-0426(18)

Señores Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C.

De manera comedida me permito remitir a ese Despacho, el Oficio No. 03-3782, el que fue ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-0426, Juzgado de origen (18); de Angie Paola Ávila Arenas contra Edwin Antonio Pinto Méndez, lo anterior, para los fines de ley pertinentes.

Cordialmente,

Camilo Andrés Atuesta Caro
Auxiliar Administrativo Grado 5

RECUERDE:

LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS ART.110 C. G. del P.: Para La notificación de las decisiones judiciales, se utilizará la pagina web de la Rama Judicial, mediante la herramienta de estados electrónicos, así, ingrese a www.ramajudicial.gov.co, *Seleccione la opción Juzgados de Ejecución, luego el vínculo Juzgados de Ejecución Familia del Circuito y elija Bogotá.

Al ingresar al Juzgado correspondiente podrá acceder a la opción Estados Electrónicos y Traslados conforme lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso

Pantalla en la cual aparece el numero del estado, la fecha en que se realiza la publicación y la palabra “ver”, en la que al dar clic despliega el estado completo con cada una de las decisiones proferidas por el Juez correspondiente, es importante señalar que en las pestañas debe seleccionar el mes que desea consultar, aunado a lo anterior, se informa que en esa misma pagina usted puede consultar actas de audiencias, fallos de tutelas, procesos al despacho.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Laura Fernanda Martínez Calderón

Asistente Administrativo
Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 13:08

Para: Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: OFICIO No. 03-3782 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-0426(18)

COMPAÑERO SE HECHA DE MENOS EL OFICIO REFERENCIADO, POR FAVOR VOLVER A REENVIARLO,
ATT: USCCITADOR

Aviso importante al usuario de justicia

La atención de correos electrónicos se hará en el horario judicial establecido (**lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm días hábiles**), conforme lo dispuesto por el artículo 106 del Código General del proceso, y artículo 37 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de Junio de 2020, que establece el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales. Razón por la cual le agradecemos abstenerse de enviar sus peticiones fuera de la jornada laboral señalada.

Para solicitar información o radicar memorial, hacerlo únicamente al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co canal de comunicación dispuesto entre ustedes y nosotros, señalando en el asunto del mensaje, clase de proceso y número de radicado; los memoriales presentarlos en formato PDF primero los anexos y luego el escrito en un solo archivo nombrándolo en síntesis de que trata el documento.

Si presentó memorial en el correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co por favor no duplicar la solicitud y estar atento a las actuaciones, las que puede consultar dando clic en los siguientes vínculos - **Sistema siglo**

XXI: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jgrj0z263dP%2bOErVJb1myeS2mso%3d> o el

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-familia-del-circuito-de-bogota/inicio> dispuesto para el Juzgado 18 de Familia Bogotá.

Las decisiones de medidas cautelares o donde sean parte menores no están disponibles para su descarga, por tal razón debe solicitarlas al correo institucional flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co acreditando ser la parte autorizada para consultarlas.

Lo anterior para el buen desarrollo de nuestras actividades y prontitud del actual litigio virtual.

Gracias por su colaboración.

De: Laura Fernanda Martinez Calderon <lmartinc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 5 de febrero de 2021 12:46 p. m.

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Familia -

Bogota - Bogota D.C. <jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: OFICIO No. 03-3782 EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2019-0426(18)

Señores Juzgado 18 de Familia de Bogotá D.C.

De manera comedida me permito remitir a ese Despacho, el Oficio No. 03-3782, el que fue ordenado por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2019-0426, Juzgado de origen (18); de Angie Paola Ávila Arenas contra Edwin Antonio Pinto Méndez, lo anterior, para los fines de ley pertinentes.

Cordialmente,

Camilo Andrés Atuesta Caro
Auxiliar Administrativo Grado 5

RECUERDE:

LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS ART.110 C. G. del P.: Para La notificación de las decisiones judiciales, se utilizará la pagina web de la Rama Judicial, mediante la herramienta de estados electrónicos, así, ingrese a www.ramajudicial.gov.co, *Seleccione la opción Juzgados de Ejecución, luego el vínculo Juzgados de Ejecución Familia del Circuito y elija Bogotá.

Al ingresar al Juzgado correspondiente podrá acceder a la opción Estados Electrónicos y Traslados conforme lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso

Pantalla en la cual aparece el numero del estado, la fecha en que se realiza la publicación y la palabra “ver”, en la que al dar clic despliega el estado completo con cada una de las decisiones proferidas por el Juez correspondiente, es importante señalar que en las pestañas debe seleccionar el mes que desea consultar, aunado a lo anterior, se informa que en esa misma pagina usted puede consultar actas de audiencias, fallos de tutelas, procesos al despacho.

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

*Laura Fernanda Martínez Calderón
Asistente Administrativo*

Juzgado 03 de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA C

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

11001311001820190042600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 08 de Febrero de 2021 - 03:41:29 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
018 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA		CARMEN AMADOR CASTELLANO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecucion	Alimentos	Sin Tipo de Recurso	OFICIOS
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- AGIE PAOLA AVILA ARENAS		- EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
EJE3CUTIVO DE ALIMENTOS			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Feb 2021	AGREGA MEMORIAL	ALLEGAN OFICIO DE JUZGADO 3			05 Feb 2021
29 Jan 2021	AGREGA MEMORIAL	BCO AGRARIO DA RESPUESTA OFICO			01 Feb 2021
29 Jan 2021	AGREGA MEMORIAL	DEMANDA CORRESPONDIO AL JUZGADO 11 DE FLIA BOGOTA			29 Jan 2021
27 Jan 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/01/2021 A LAS 08:27:48.	28 Jan 2021	28 Jan 2021	27 Jan 2021
27 Jan 2021	. AUTO SUSTANCIACION	ADICIONA PROVIDENCIA DEL 21 DE ENERO DE 2021, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS POR CONCEPTO DE VESTUARIO Y OTROS			27 Jan 2021
26 Jan 2021	AL DESPACHO				26 Jan 2021

22 Jan 2021	AGREGA MEMORIAL	OFICINA DE APOYO EJECUCION FLIA ALLEGA CONVERSION			25 Jan 2021
22 Jan 2021	AGREGA MEMORIAL	SE CORRIJA APELLIDO****AVILA***			22 Jan 2021
21 Jan 2021	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2021 A LAS 18:44:38.	22 Jan 2021	22 Jan 2021	21 Jan 2021
21 Jan 2021	. AUTO SUSTANCIACION	OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN TUTELA 2020-748, ORDENA PAGO DE TITULOS JUDICIALES, OFICIAR Y OTROS			21 Jan 2021
21 Jan 2021	AL DESPACHO				21 Jan 2021
20 Jan 2021	AGREGA MEMORIAL	PAGADOR CREMIL ALLEGA RESPUESTA OFICIO			22 Jan 2021
15 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE TRAMITA EL OFICIO 00107 DIRIGIDO A LA OFICINA DE REPARTO VIA CORREO ELECTRONICO CON COPIA AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA			15 Jan 2021
15 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	SE REALIZA OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE REPARTO			15 Jan 2021
15 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE COMUNICA EL OFICIO A CREMIL MEDIANTE CORREO ELECTRONICO, CON COPIA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE			15 Jan 2021
15 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	SE REALIZA OFICIO A CREMIL -			15 Jan 2021
15 Jan 2021	OFICIO ELABORADO	SE REALIZA OFICIO DIRIGIDO A LA OFICINA DE JEECUCIÓN FAMILIA A EFECTOS DE QUE REALICEN LA CONVERSIÓN ORDENADA			15 Jan 2021
15 Dec 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2020 A LAS 09:38:39.	16 Dec 2020	16 Dec 2020	15 Dec 2020
15 Dec 2020	. AUTO SUSTANCIACION	ORDENA OFICIAR A EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA, CORRIGE PROVIDENCIA, ORDENA CORRER TRASLADO DE LA NULIDAD, RECHAZA DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA			15 Dec 2020
14 Dec 2020	AL DESPACHO	CON SOLICITUD ENTREGA DE TÍTULOS Y ENVÍO A JUZGADOS DE EJECUCION, RADICACIÓN DE PETICIÓN TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA E INCIDENTE DE NULIDAD			14 Dec 2020

04 Dec 2020	AGREGA MEMORIAL	TERMINAR PROCESO X PAGO TOTAL OBLIGACION//LEVANTAR MEDIDAS			04 Dec 2020
02 Dec 2020	AGREGA MEMORIAL	ALLEGA DERECHO DE PETICION			02 Dec 2020
01 Dec 2020	AGREGA MEMORIAL	PARTE INTERESADA ALLEGA DERECHO DE PETICION			09 Dec 2020
12 Nov 2020	AGREGA MEMORIAL	UBICACION DEL PROCESO			12 Nov 2020
06 Mar 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/03/2020 A LAS 14:18:55.	09 Mar 2020	09 Mar 2020	06 Mar 2020
06 Mar 2020	. AUTO INTERLOCUTORIO	REMITIR EXPEDIENTE A EJECUCION			06 Mar 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO				02 Mar 2020
25 Feb 2020	AGREGA MEMORIAL	PARTE ACTORA ALLEGA ESCRITO			25 Feb 2020
07 Feb 2020	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 09:49:41.	10 Feb 2020	10 Feb 2020	07 Feb 2020
07 Feb 2020	. AUTO INTERLOCUTORIO	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS REMITIR A LA OFICINA DE JUZGADOS DE EJECUCION			07 Feb 2020
31 Jan 2020	AL DESPACHO				31 Jan 2020
25 Jan 2020	AGREGA MEMORIAL	RTA EJERCITO NAL			25 Jan 2020
12 Dec 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2019 A LAS 16:39:54.	13 Dec 2019	13 Dec 2019	12 Dec 2019
12 Dec 2019	. AUTO INTERLOCUTORIO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA EMBARGO			12 Dec 2019
03 Dec 2019	AL DESPACHO				03 Dec 2019
29 Nov 2019	AGREGA MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR			29 Nov 2019

26 Nov 2019	AGREGA MEMORIAL	ALLEGAN DOCUMENTAL COTEJADA			26 Nov 2019
26 Nov 2019	AGREGA MEMORIAL	RTA EJERCITO NAL			26 Nov 2019
08 Nov 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2019 A LAS 17:50:22.	12 Nov 2019	12 Nov 2019	08 Nov 2019
08 Nov 2019	. AUTO SUSTANCIACION	REQUERIR- TERMINOS			08 Nov 2019
31 Oct 2019	AGREGA MEMORIAL	DEVOLUCION CITATORIO			31 Oct 2019
09 Oct 2019	AL DESPACHO	CON SOLICITUD DE REQUERIR			09 Oct 2019
07 Oct 2019	AGREGA MEMORIAL	RTA DE DATA CREDITO			07 Oct 2019
07 Oct 2019	AGREGA MEMORIAL	RTA DE LA CANCELLERIA (2.FLS))			07 Oct 2019
03 Oct 2019	AGREGA MEMORIAL				03 Oct 2019
27 Sep 2019	AGREGA MEMORIAL	PARTE ACTORA SOLICITA REQUERIR			27 Sep 2019
23 Sep 2019	OFICIO ELABORADO				23 Sep 2019
10 Sep 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2019 A LAS 11:37:07.	11 Sep 2019	11 Sep 2019	10 Sep 2019
10 Sep 2019	. AUTO INTERLOCUTORIO	REQUERIR SECRETARIA REALIZAR OFICIOS			10 Sep 2019
09 Aug 2019	AL DESPACHO	CON RESPUESTA OFICIO			09 Aug 2019
08 Aug 2019	AGREGA MEMORIAL	RTA TRANSUNION			08 Aug 2019
31 Jul 2019	AGREGA MEMORIAL	RADICACION OFICIOS			31 Jul 2019

31 Jul 2019	AGREGA MEMORIAL	COMUNICACION DATA CREDITO			31 Jul 2019
14 Jun 2019	OFICIO ELABORADO				14 Jun 2019
27 May 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/05/2019 A LAS 14:52:30.	28 May 2019	28 May 2019	27 May 2019
27 May 2019	. AUTO INTERLOCUTORIO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DECRETA MEDIDA CAUTELARES			27 May 2019
23 May 2019	AL DESPACHO	VENCIDO EL TERMINO PARA SUBSANAR LA DEMANDA			23 May 2019
21 May 2019	AGREGA MEMORIAL	SUBSANAN DEMANDA			21 May 2019
13 May 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2019 A LAS 20:54:18.	14 May 2019	14 May 2019	13 May 2019
13 May 2019	INADMITE	INADMITE 5 DIAS			13 May 2019
08 May 2019	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA PROVEER			08 May 2019
25 Apr 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/04/2019 A LAS 15:43:48	25 Apr 2019	25 Apr 2019	25 Apr 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Certificado: solicitud titulo y otro

JUDITH PARDO PARDO <jp2abogado@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (206 KB)

2021 febrero 8 consulta portal.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **JUDITH PARDO PARDO**.**Radicado No.2019-426**

Demandante Miguel Angel Pinto Avila

Demandado EDWIN ANTONIO PINTO MENDEZ

Buena tarde

Me permito anexar copia de la pagina de consulta proceso donde dice que proceso correspondio a juzgado 11 de familia de bogota de que se trata ese proceso corresponde al expediente o no...

2- Que como al demandado en EL mes de enero le hicieron embargo tal como esta ordenado por el Juzgado y la liquidacion esta aprobada comedidamente solicito la entrega del mismo a mi poderdante.

3- por favor enviarme por este medio la adicion de la providencia del 21 de enero de 2021